

# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the post-office at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO IV

NOVIEMBRE DE 1926

NÚM. 42

## Epístola Encíclica <sup>(1)</sup>

### Sobre el matrimonio cristiano

LEON P. XIII.

*Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica.*

#### RESTAURACION DE TODAS LAS COSAS POR JESUCRISTO

El oculto consejo de la Divina Sabiduría que el Salvador de los hombres, Jesucristo, vino á llevar á cabo sobre la tierra, tuvo por objeto el restaurar en sí y por sí, por medio de su poder divino, al mundo con su larga duración envejecido. Esto es lo que expresó sublime y brillantemente el Apóstol San Pablo, cuando de esta manera escribía á los Efesios: “*El Sacramento de su voluntad. . . . fué el restaurar en Cristo todas las cosas, así las que hay en el cielo como en la tierra.*” (Ad eph. I, 9-10.) En verdad, cuando Cristo, Señor nuestro, determinó cumplir el mandamiento que el Padre le había dado, desde luego, quitando á todas las cosas su vieja antigüedad, les dió cierta forma

(1) Es la Encíclica *Arcanum divinae*, sobre el Matrimonio. 1880.

nueva y cierta especial hermosura. Las heridas que el pecado del primer hombre había causado en la humana naturaleza, El las sanó; á todos los hombres, por naturaleza hijos de ira, los restituyó á la gracia y amistad con Dios; á los fatigados bajo el peso de antiguos errores, les hizo volver a la luz de la verdad: a los que vivían sumidos en toda clase de impurezas, les levantó á todas las virtudes; y á los así restituídos al derecho de la herencia eterna, les dió esperanza cierta de que sus cuerpos mortales y caducos, habían de ser un día participantes de la gloria celestial y de la inmortalidad. Y para que durasen tan singulares beneficios mientras hubiese hombres en la tierra, constituyó á la Iglesia Vicaria de su misión, y le mandó, proveyendo para lo futuro, ordenar lo que en la sociedad de los hombres estuviese perturbado, y restablecer lo que estuviese destruído.

Pero aunque esta restauración divina, de que hemos hablado, pertenece principal y directamente á los hombres constituídos en el orden sobrenatural de la gracia, sin embargo, también han alcanzado, y largamente, sus frutos al orden natural; por lo cual, ya los hombres individualmente, ya toda la sociedad colectiva del género humano, han recibido por esa renovación una perfección no pequeña. Efectivamente, una vez establecido el Cristianismo, los hombres se acostumbraron y aprendieron á descansar en la paternal providencia de Dios, y concibieron la esperanza, *que no confunde*, de los auxilios celestiales: y de aquí la fortaleza, la moderación, la constancia, la igualdad de un ánimo tranquilo, con otras virtudes preclaras y otros hechos egregios que de aquellos dos principios vienen dimanando. Por lo que hace á la sociedad doméstica y civil, es admirable la dignidad, la firmeza y la honestidad que del Cristianismo ha reportado. La autoridad de los Gobiernos se ha hecho más equitativa y más santa; la obediencia de los pueblos más espontánea y más fácil; la unión de los ciudadanos entre sí más íntima; los derechos del dominio más seguros; en una palabra, á todas las cosas que en la sociedad se reputan por útiles, de tal modo ha provisto y favorecido la Religión cristiana, que según el pensamiento de San Agustín, no hubiera sido más ventajosa a la humanidad y á su dicha y felicidad temporales, si sólo con este objeto hubiera sido instituída.

PRINCIPALMENTE RESTAURÓ LA FAMILIA  
CRISTIANA

Empero no es nuestro ánimo tratar esta materia en toda su extensión y detalles; queremos hablar de la sociedad doméstica, cuyo principio y fundamento es el matrimonio.

Cosa bien conocida es de todos, Venerables Hermanos, cuál sea el origen verdadero del matrimonio. Aunque los detractores de la fe cristiana rehuyan el conocer la doctrina constante de la Iglesia en esta materia, y continúen en su tenaz empeño de borrar la historia de todas las naciones y de todos los siglos, no les es posible extinguir ni aun debilitar la luz de la verdad.

Hablamos aquí de cosas bien sabidas por todos: después que en el sexto día de la creación formó Dios al hombre del barro de la tierra, é inspiró en su cara el aliento de vida, quiso darle una compañera, a la cual sacó maravillosamente del costado del varón, cuando éste dormía. En lo cual quiso Dios providentísimo que aquellos dos cónyuges fuesen el principio natural de todos los hombres, del cual se propagase todo el género humano, y con procreación continuada, se conservase en todo tiempo. Y aquella unión del hombre y de la mujer, para que respondiese más adecuadamente á los sapientísimos pensamientos de Dios, desde entonces mismo presentó en primer término dos nobles propiedades altamente impresas y como grabadas en ella, á saber, la unidad y la perpetuidad. Lo cual vemos declarado y continuado en el Evangelio con la divina autoridad de Jesucristo, que aseguró á los Judíos y á los Apóstoles que el matrimonio, por su misma institución, debía ser entre dos solamente, á saber, entre un hombre y una mujer; que los dos se hacían como una sola carne; y que el vínculo nupcial era por la voluntad de Dios tan íntimo y estrecho, que por ningún hombre podía ser disuelto ni quebrantado. "*Se ayuntará (el hombre) á su mujer, y serán dos en una carne... Así que ya no son dos, sino una carne... Por tanto, lo que Dios juntó, el hombre no lo separe.*" (Math. XIX, 5-6.)

ABYECCION A QUE LLEGÓ LA MUJER EN EL  
GENTILISMO

Mas esta forma del matrimonio, tan excelente y ventajosa, comenzó á corromperse y destruirse entre los gentiles, y á os-

curecerse y adulterarse entre los hebreos. Entre estos había prevalecido la general costumbre de que á un hombre fuese lícito tener más de una mujer; y habiéndoles permitido después Moisés, *atendida la dureza de su corazón* (Math. XIX, 8.) la potestad del repudio, abrióse la puerta al divorcio. Entre los gentiles, apenas se puede creer la corruptela y adulteración a que llegó el matrimonio estando como estaba á merced de los errores y torpísimas pasiones de cada pueblo. Todas las gentes parecía que habían olvidado, más ó menos, la noción y el verdadero origen del matrimonio, y por esto á cada paso se hacían leyes, que llevaban el sello de la utilidad del estado; pero no su conformidad con la naturaleza del matrimonio. Ritos solemnes, impuestos al arbitrio de los legisladores, hacían que las mujeres llevasen el nombre honesto de esposas, ó el deshonesto de concubinas; y hasta se había llegado al extremo de ser la autoridad pública la que disponía á quiénes era permitido contraer matrimonio, y á quiénes no; hollando con tales disposiciones legislativas la equidad, y favoreciendo la injusticia. Además, la poligamia, la poliandria y el divorcio, fueron causas de que se relajase grandemente el vínculo del matrimonio. Existía también suma perturbación en los derechos y oficios de los cónyuges, puesto que el varón adquiría dominio sobre la mujer y disponía de ella y de sus cosas, injustamente muchas veces; él, empero arrastrado por una torpeza desenfrenada é indómita, podía permitirse impunemente discurrir por entre lupanares y siervas, *como si de la dignidad, y no de la voluntad, dependiese la culpa.* (Hieronym. Oper. tom. I, col. 455.) Creciendo constantemente la licencia del varón, nada había más miserable que la mujer, abatida á tanta humillación, que casi era considerada como instrumento para saciar la liviandad, ó engendrar la prole. Ni les impidió el pudor vender y comprar las mujeres para colocarlas en matrimonio como si fuesen cosas y no personas, concediéndose á veces al padre y al marido facultad para hacer sufrir á la mujer el último suplicio. Nacida la familia de tales matrimonios, era necesario que, ó se la considerase entre los bienes de la república, ó como esclava del jefe de la misma familia, al cual daban las leyes potestad, no sólo de hacer y deshacer á su arbitrio las bodas de sus hijos, sino también de ejercer sobre ellos el derecho de vida y muerte.

NOBLEZA Y DIGNIDAD DEL MATRIMONIO POR  
JESUCRISTO

Pero para tantos vicios y tan grandes ignominias, con que se había manchado el matrimonio, se obtuvo al fin, con el poder de Dios, remedio y medicina, toda vez que Jesucristo, restaurador de la dignidad humana, y perfeccionador de las leyes mosaicas, atendió con especial solicitud y cuidado á la dignidad del matrimonio. El, con su propia presencia, ennobleció las bodas de Caná de Galilea, haciéndolas memorables con el primero de sus prodigios (Joan, II), y por eso desde aquel día, los matrimonios se hicieron con más pureza y santidad. Después elevó el matrimonio á la nobleza de su primer origen, ya reprendiendo las costumbres de los hebreos, por sus abusos en la multitud de mujeres y en la facultad del repudio; ya, principalmente, mandando que nadie se atreviese á disolver lo que Dios había juntado con vínculo de perpetua unión. Habiendo, pues resuelto las dificultades producidas por las leyes mosaicas, y tomando el carácter de legislador supremo, determinó acerca de los matrimonios lo siguiente: “*Y digoos, que todo aquel que repudiaré á su mujer por causa de fornicación y tomare otra, comete adulterio; y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio.*” Math. XIX, 9.)

Esta doctrina que por autoridad de Dios fué decretada y constituida acerca del matrimonio, los Apóstoles, Nuncios de las leyes Divinas, nos la dejaron escrita más clara y extensamente. A los Apóstoles, como maestros, se han de referir las cosas que “*los Santos Padres; los Concilios y la Tradición universal de la Iglesia han enseñado siempre*” (Trid. ses. XXIV. in praef.), á saber, que Cristo Nuestro Señor elevó el matrimonio, á la dignidad de Sacramento (Ad. Ephes. V. 25 et seq.), y al mismo tiempo hizo que los cónyuges, fortalecidos y ayudados con la gracia proveniente de los méritos de Cristo, consiguiesen la santidad en el mismo matrimonio; y que en él, admirablemente ajustado al modelo de su mística unión con la Iglesia, no sólo perfeccionó el amor tan conforme con la naturaleza, sino que estrechó más y más con el vínculo de la caridad divina la sociedad del hombre con la mujer, por su naturaleza indivisible. “*Vosotros, maridos*”, dijo San Pablo á los Efesios, “*amad á vuestras mujeres como Cristo*

“amó á la Iglesia, y se entregó á Si mismo por ella para santificarla. . . . También deben amar los maridos á sus mujeres como á sus propios cuerpos. . . . Porque nadie aborreció jamás su carne, antes la mantiene y abriga, así como también Cristo á la Iglesia, porque somos miembros de su cuerpo, de su carne y de sus huesos. Por eso dejará el hombre á su padre y á su madre y se unirá á su mujer, y serán dos en una carne. Este Sacramento es grande; pero yo digo en Cristo y en la Iglesia.” (Ad. Eph. V. 25-31.) Del mismo modo hemos aprendido de los Apóstoles que la unidad y firme perpetuidad que nacen del mismo origen del matrimonio son santas, y que en ningún tiempo pueden violarse según el Mandamiento de Cristo. “Aquellos que están unidos en matrimonio, dice el mismo San Pablo, mando no yo, sino el Señor, que la mujer no se separe del marido, y si se separase, que se quede sin casar, ó que haga paz con su marido.” (1. Cor. VII., 10-11). Y también “la mujer está atada á la ley todo el tiempo que vive su marido; pero si su marido muriese, queda libre.” (Ibid., VII., 39.) Por estas causas, pues, el matrimonio fué siempre grande Sacramento (Ad Ephes. V., 32.) honesto en todo (Ad. Herbr., XIII., 4.) piadoso, casto, respetable por la significación y figura de cosas altísimas.

#### SANTIDAD EN LOS FINES DEL MATRIMONIO

Y no consiste tan solamente en las cosas hasta aquí mencionadas la perfección cristiana del matrimonio. Porque, en primer lugar, tiene ahora el matrimonio un objeto más noble y elevado que el que antes tenía, pues no sólo pertenece á él el propagar el género humano, sino el engendrar hijos para la Iglesia, “ciudadanos de los Santos y domésticos de Dios” (Ad Eph., II., 19) para que de esta manera se formase y educase el pueblo en el culto y religión del verdadero Dios y Salvador nuestro, Jesucristo. (Cath. Rom., Cap. VII.) En segundo lugar, los derechos y deberes del matrimonio, están perfecta é integramente definidos para cada uno de los cónyuges. Es necesario que ellos tengan siempre tal disposición de ánimo, que se profesen un amor grande, una fidelidad constante, y una ayuda mutua y perpetua. El marido es el príncipe de la familia y la cabeza de la mujer, la cual, sin embargo, porque es carne de la carne de él, y hueso de sus huesos, ha de obedecer y estar sujeta al ma-

rido, no como sierva, sino como compañera; de suerte que á la obediencia y sujeción que presta al marido, no le falte la honestidad ni la dignidad en el que manda y en la que obedece; llevando ambos, el uno la imagen de Cristo, la otra la de la Iglesia; la caridad divina debe ser la perpetua moderadora de los deberes; porque *“el marido es cabeza de la mujer, como “Cristo es cabeza de la Iglesia; y así como la Iglesia está sometida “á Cristo, así las mujeres lo estén á sus maridos en todo.”* (Ad. Eph., V. 32-24). En lo que toca á los hijos, es necesario que éstos estén sujetos y obedientes á sus padres, y que les honren por deber de conciencia; del mismo modo es necesario que todos los cuidados y pensamientos de los padres se dirijan á mirar por sus hijos, principalmente educándoles en la virtud: *“Padres... educadles en la disciplina y corrección del Señor.”* (Ad. Eph. VI., 4.) De todo lo cual se desprende que no son pocos ni insignificantes los deberes de los cónyuges, pero que sin embargo, cuando éstos son buenos, en fuerza de la virtud que les comunica el Sacramento, no solamente se hacen tolerables sino hasta agradables.

#### A LA IGLESIA SE LE CONFÍÓ TODO LO RELATIVO

##### AL MATRIMONIO

Habiendo, pues, Jesucristo dado al matrimonio tal y tan grande excelencia, todo lo relativo a éste lo confió y encomendó á la Iglesia, la cual ejerció en todo tiempo y en todo lugar su potestad en los matrimonios, de tal modo, que apareciese ser suya propia y no otorgada por los hombres, sino divinamente adquirida por la voluntad de su mismo autor. Y cuánta vigilancia y cuidado en conservar la santidad del matrimonio, para que éste se conservase incólume, haya puesto la Iglesia, demasiado es sabido, y no hay por que demostrarlo. Conocemos efectivamente que, por sentencia del Concilio de Jerusalén, fueron condenados los amores disolutos y libres (*Act. XV., 29*), sabemos que un ciudadano de Corinto fué condenado por incestuoso por el Apóstol San Pablo (*I Cor., V., 5*) que con la misma fortaleza fueron rechazados los conatos de muchos que declararon guerra abierta al matrimonio cristiano en los primeros tiempos de la Iglesia, como los Gnósticos, Maniqueos y Montanistas, y en nues-

tro tiempo los Mormones, Sansimonianos, Falansterianos y Comunistas. Del mismo modo el derecho del matrimonio quedó constituido uno é igual entre todos y para todos, abolida la diferencia entre siervos é ingenuos (*Cap. I. de conjug. serv.*) igualados los derechos del marido y de la mujer; porque como decía San Jerónimo (*Oper, tom. I. col. 455*) *entre nosotros lo que no es lícito á las mujeres, no lo es á los maridos, é igual es la condición de ambos*; y quedan también sólidamente afianzados esos mismos derechos, por la recompensa del amor y por la reciprocidad de servicios: queda á su vez vindicada y amparada la dignidad de la mujer, y prohibido al marido el castigar con pena capital á la adúltera (*Can. Interfectores, et can. Admonere, quaest. 2.*) y el violar lividiosa é impúdicamente la fe jurada. Es también muy digno de estimación que la Iglesia haya puesto á la potestad de los padres límites convenientes, impidiéndoles que puedan coartar la justa libertad de sus hijos é hijas en el asunto del matrimonio (*Cap. 30, quaest. 3 cap. 3 de cognat. spirit*) el que haya decretado ser nulos y de ningún valor los matrimonios de consaguíneos, y afines en ciertos grados (*Cap. 8 de consang, et affin; cap. v de cognat, legali.*) para que de este modo el amor sobrenatural de los cónyuges tuviese mayor y más dilatado campo; el que haya cuidado de prohibir en los matrimonios el error, la violencia y el fraude (*Cap. 26 de spons.; cap. 13. 15. 29 de sponsal. et matrim, et alibi.*) el que haya querido que se conserve intacta é incólume la santidad del tálamo nupcial, la seguridad de las personas (*Cap. I de conversione infid.; 5 et 6 de co qui duxit in mat..*) la honra de los cónyuges (*Cap. 3. 5 et 8 de spons. et mat.; Trid sess. XXIV, cap. 3, de reform. patri*) y la integridad de la religión. Finalmente de tanta fuerza y de tal providencia de leyes rodeó esta institución divina, que no habrá un hombre de recta inteligencia, el cual no comprenda que de todo cuanto se refiere á los matrimonios, la Iglesia es el mejor guardián y defensor del género humano; que su sabiduría ha logrado superar las contingencias de los tiempos, las injurias de los hombres, y las innumerables vicisitudes de las cosas públicas.

#### ERRORES SOBRE EL MATRIMONIO

No faltan sin embargo hombres que, ayudados por el enemigo de las almas, se empeñan en repudiar y en desconocer to-

talmente la rehabilitación y perfección del matrimonio, así como desprecian ingratamente los demás beneficios de la redención. Pecado fué de algunos antiguos el haber sido enemigos del matrimonio en algunas de sus partes; pero mucho más perniciosamente pecan en nuestro tiempo los que tratan de echar por tierra su naturaleza, y destruirlo en todas y cada una de sus partes. Y la causa de ésto es, que imbuídos muchos en las opiniones de la falsa filosofía, y en las costumbres corrompidas, nada llevan tan a mal como sujetarse y obedecer; y trabajan con todas sus fuerzas para que no solamente los individuos, sino también las familias y la sociedad entera, desprecien con gran soberbia el imperio de Dios. Siendo, en verdad, el matrimonio la fuente y el origen de la familia y de la sociedad, no pueden llevar en paciencia el que esté sujeto a la jurisdicción de la Iglesia; por el contrario, se empeñan en despojarlo de toda santidad, y colocarlo en el número de aquellas cosas que fueron instituídas por los hombres, y son administradas y regidas por el derecho civil de los pueblos. Necesariamente había de seguirse de esto, el que diesen a los Gobiernos seculares un derecho completo en los matrimonios, quitándosele totalmente a la Iglesia, la cual, cuando ha ejercido su potestad en la materia, ha sido, según ellos, o por condescendencia de los príncipes, o indebidamente. Pero ya es tiempo, dicen, de que, los que gobiernan los estados vindiquen varonilmente sus derechos, comenzando a intervenir, según les pareciere, en todo cuanto diga relación al matrimonio. De aquí han nacido los que vulgarmente se llaman *matrimonios civiles*; de aquí las leyes consabidas acerca de las causas que tienden a impedir el matrimonio; de aquí las sentencias judiciales sobre contratos conyugales, decidiendo sobre su validez o su vicio. Finalmente, con tanto estudio vemos quitada toda facultad a la Iglesia católica para legislar y establecer acerca del matrimonio, que ya no se tiene en cuenta ni su potestad divina, ni las leyes previsoras, con las cuales tanto tiempo han vivido las sociedades, a las que llegó la luz de la civilización llevada por la sabiduría cristiana.

#### REFUTACION DE ESOS ERRORES

Empero los *Naturalistas*, y todos aquellos que más se glorían en divinizar al Estado y más se empeñan en sembrar

en todas partes la mala doctrina, no pueden evitar la acusación de falsedad. Teniendo el matrimonio a Dios por autor, y habiendo sido desde el principio como un reflejo de la Encarnación de Verbo Divino, por esto mismo reviste un carácter sagrado, no adventicio, sino ingénito; no recibido de los hombres, sino impreso por la misma naturaleza. Por esto, nuestros predecesores Inocencio III (Cap. VII *de divort.*) y Honorio III (Cap. II *de transact.*), no injusta ni temerariamente pudieron afirmar que el *Sacramento del matrimonio existe entre fieles e infieles*. Ahí tenemos como prueba los monumentos de la antigüedad, y los usos y costumbres de los pueblos que más se aproximaron a las leyes de la civilización y tuvieron más conocimiento del derecho y de la equidad; el criterio que acerca del matrimonio tenían formado todos ellos, era como de una cosa religiosa y sagrada. Por esta causa, las bodas se celebraban entre ellos casi siempre con las ceremonias propias de su religión, mediando la autoridad de sus Pontífices y el ministerio de sus sacerdotes. ¡Tanta fuerza ejercían en sus ánimos, privados por otra parte de la revelación sobrenatural, la memoria del origen del matrimonio y la conciencia universal del género humano! Siendo, pues, el matrimonio por su propia naturaleza, por su esencia, una cosa sagrada, natural es que las leyes, por las cuales debe regirse y temperarse, sean puestas por la Divina autoridad de la Iglesia la cual sola tiene el magisterio de las cosas sagradas, y no por el imperio de las autoridades seculares. Además se debe considerar la dignidad del Sacramento, que eleva el matrimonio cristiano a una nobilísima altura. Y el determinar y mandar acerca de los Sacramentos, de tal modo es propio, por la voluntad de Cristo, de sola la Iglesia, que es totalmente absurdo el querer trasladar esta potestad, ni aun en la más pequeña parte, a las Autoridades civiles. Finalmente, gran peso y mucha fuerza tiene la historia, que nos refiere clarísimamente cómo la Iglesia ejerció libre y constantemente la potestad legislativa y judicial, de que venimos hablando, aun en aquellos tiempos en que inepta y ridículamente se fingió que obraba por connivencia y consentimiento de los príncipes seculares. Nada más absurdo que el que Jesucristo Nuestro Señor, hubiese condenado la inveterada costumbre de la poligamia y del repudio, con potestad que le delegara el Príncipe de los Judíos, o el Gobernador de una provincia; y

que San Pablo, el Apóstol, hubiese declarado ilícitos los divorcios y nupcias incestuosas, consintiéndolo o tácitamente mandándolo Tiberio, Calígula y Nerón.

Ni cabe en la mente de hombre juicioso que la Iglesia hubiese promulgado leyes acerca de la santidad y solidez del matrimonio (Can. Apóst. 16, 17 18), y sobre bodas entre siervos e ingenuas (Philosophum Oxom. 1851), impetrando para ello la facultad de los Emperadores Romanos, enemigos acérrimos del nombre cristiano, y que no tenían otros deseos que acabar por medio de la fuerza y de la muerte con la religión cristiana en su misma cuna: mucho más cuando aquel derecho emanado de la Iglesia, disentía del derecho civil, en tales términos que Ignacio Mártir (Epist. ad Polcarp. cap. 5), Justino (Apolog. mai. n. 15), Atenágoras (Legat. pro Christian. nn. 32, 33), y Tertuliano (De coron. milit. cap. 13), condenaban por injustas y adulterinas no pocas que se habían celebrado al tenor de las leyes imperiales. Mas, después que todo poder vino a manos de los Emperadores cristianos, los Sumos Pontífices y los Obispos congregados en Concilios, continuaron con la misma libertad y con entera conciencia de su derecho, mandando o prohibiendo lo que creyeron del caso y oportuno en aquellos tiempos, sin tener en cuenta que discrepase o no de las legislaciones civiles.

Nadie ignora las constituciones y leyes que se dieron por los Concilios Iliveritano (De Aguirre, Conc. Hispan. tom. I. can. 13, 15, 16, 17.) Arelatense (Harduin., Act. Concil. tom. I. can. II.) Calcedonense (Ibid. can. 16.) Milevitano II (Ibid. can. 17) y por otros, sobre impedimentos de ligamen, voto, disparidad de culto, de consaguinidad, de crimen, de pública honestidad; decretos y constituciones que distaban mucho de ser conformes a las leyes del imperio. Y tan lejos estuvieron estos poderosos príncipes de abrogarse potestad alguna sobre los matrimonios cristianos, que, antes bien declararon y reconocieron que residía en toda su plenitud en poder de la Iglesia. Efectivamente, Honorio, Teodosio el joven, Justiniano (Novel. 137), no dudaron confesar que en cuanto decía relación a los matrimonios, no les era lícito hacer otra cosa que ser custodios y defensores de los sagrados cánones. Y si promulgaron algunos edictos acerca de impedimentos matrimoniales, dijeron paladinamente que lo habían hecho con permiso y autoridad de la Iglesia (Fejer Matrim. ex insti, christ.

Pest 1835) cuyo juicio acostumbraron a inquirir y reverenciar en las controversias de honestidad, de nacimiento (Cap. 3 de ordin. cognit.) de divorcios (Cap. 3 de divort.), en una palabra, de todo lo que en cualquier forma tuviese relación con el vínculo conyugal (Cap. 13 qui filii sint legit.). Así, pues, con derecho perfecto definió el Concilio Tridentino que *“la Iglesia tiene potestad de establecer impedimentos dirimientes del matrimonio”* (Trid. sess.), y que *las causas matrimoniales pertenecen a los jueces eclesiásticos.* (Ibid can. 12. XXIV., can. 4).

#### NO CABE DISTINGUIR ENTRE CONTRATO MATRIMONIAL Y SACRAMENTO

Ni hay por qué detenerse a considerar la famosa distinción de los regalistas, que separan el contrato matrimonial del Sacramento, con el solo objeto de reservar a la Iglesia lo concerniente al Sacramento, y conferir a los Gobiernos civiles toda potestad y derecho sobre el contrato. Desde luego que no puede admitirse esta distinción, mejor dicho, separación; toda vez que es bien sabido que en el matrimonio cristiano no puede separarse el contrato del Sacramento, y que por lo mismo no existe verdadero y legítimo contrato sin ser por el mismo hecho Sacramento. Porque Jesucristo Nuestro Señor elevó el matrimonio a la dignidad de Sacramento, y el matrimonio es el mismo contrato, con tal que haya sido hecho legalmente. Allégase a esto que en tanto el matrimonio es Sacramento en cuanto es un signo sagrado y eficiente de la gracia, y que es la imagen de las místicas bodas de Cristo con la Iglesia, cuya forma y figura claramente representa el vínculo de estrecha unión, con el cual se unen entre sí el hombre y la mujer, y que no es otra cosa que el mismo matrimonio. Y así resulta que entre cristianos, todo matrimonio justo es en sí y por sí Sacramento, y que nada está más distante de la verdad que el suponer que sea el Sacramento cierto ornato del matrimonio, o cierta propiedad extrínseca que, al arbitrio de los hombres, pueda separarse del contrato. Por todo lo cual debemos confesar que, ni por la razón ni por la historia de los tiempos, puede probarse que la potestad sobre los matrimonios cristianos haya pasado con derecho a los príncipes seculares. Y si en esta materia se ha violado derecho ajeno, nadie podrá decir con verdad que ha sido violado por la Iglesia.

¡Ojalá que los sofismas de los naturalistas así, como están llenos de falsedad y de injusticia, no fuesen también manantial fecundo de desdichas y calamidades! Muy fácil es comprender cuántos daños ha causado la profanación del matrimonio, y cuántos ha de causar en adelante a la sociedad. Es una ley natural sapientísima y providencial que lo que ha sido instituido por Dios y la naturaleza, sea tanto más útil y saludable para nosotros cuanto más íntegro e inmutable se conserva en su estado primitivo, una vez que el Criador de todas las cosas, Dios, conoce perfectamente qué es lo que conviene a la institución y conservación de cada una de ellas; y de tal modo las ordenó en su entendimiento y voluntad que todas ellas producen los efectos convenientes. Pero si la temeridad o malicia de los hombres se empeña en perturbar el orden sabiamente constituido, entonces sucede que las cosas más útiles, o comienzan a ser dañosas, o dejan de ser provechosas, bien porque pierdan con la mudanza su virtud provechosa, o bien porque Dios quiera castigar de ese modo la soberbia y audacia de los mortales. Y es indudable que los que niegan que el matrimonio sea sagrado y lo enumeran, despojados de su santidad, entre las cosas profanas, estos pervierten el fundamento de la naturaleza y se oponen a los consejos de la Divina Providencia, destruyendo en cuanto pueden lo instituido. No debe, pues, admirarse nadie si de estos conatos insensatos e impíos nacen un sin número de males, los más perniciosos a la salud de las almas y al bienestar de la república.

#### BIENES QUE LLEVA CONSIGO EL MATRIMONIO

##### CRISTIANO

Si se considera qué objeto ha tenido la institución divina de los matrimonios, se verá de una manera evidente que Dios ha querido hacer de ellos fuentes copiosas de utilidad y de bien público.

Y en verdad, sobre que son el medio apto para la propagación del género humano, contribuyen eficazmente a hacer dichosa y feliz la vida de los cónyuges; y esto por muchas razones, a saber: por la mutua ayuda en remediar sus necesidades, por el amor constante y fiel, por la comunidad de todos los bienes, y por la gracia celestial que nace del Sacramento. Del mismo modo son

medios eficacísimos para la felicidad de las familias; porque los matrimonios cuando son conformes a la naturaleza y arreglados a los consejos de Dios, pueden afianzar la paz entre los padres, mirar por la buena educación de los hijos, moderar la patria potestad, teniendo a la vista el ejemplo de la potestad divina, hacer a los hijos obedientes a los padres, y a los criados sumisos a los señores. De esta clase de matrimonios pueden con derecho esperar las sociedades ciudadanos probos, que acostumbrados a amar y reverenciar a Dios, tengan por un deber el obedecer a los que mandan legítimamente, amar a todos y no hacer daño a nadie.

Estos frutos tan grandes y excelentes produjo el matrimonio, mientras conservó sus cualidades de santidad, unidad y perpetuidad, de las cuales recibe toda su fructuosa y saludable eficacia; y no debe dudarse que seguirá produciendo iguales frutos, si siempre y en todas partes se hubiese dejado a la autoridad y cuidado de la Iglesia, que es su mejor y más fiel conservadora. Pero como plugo al capricho humano sustituir con su derecho el derecho natural y divino, no sólo ha comenzado a borrarse la hermosísima y elevada noción del matrimonio, que la naturaleza había impreso y como consignado en el corazón de los hombres, sino que en los mismos matrimonios cristianos, por culpa de los hombres ha ido debilitándose su fuerza creadora de grandes bienes. ¿Qué bienes podrán esperarse de aquellos matrimonios, en que se prescinde de la religión cristiana, madre de todos los bienes, que alienta a todas las virtudes y que excita e impele a toda acción heroica y generosa?

#### FATALES EFECTOS DEL LAICISMO EN EL MATRIMONIO

Separada y desechada la religión del contrato de los matrimonios, necesario es que éstos vuelvan a la servidumbre de la naturaleza corrompida de los hombres, de sus pasiones dominantes, no quedándoles ya más que la protección de su honestidad natural. De esta fuente han nacido toda clase de males, no sólo para las familias en particular, sino para la sociedad en general. Porque desechado el santo temor de Dios y olvidado el cumplimiento de los deberes tan recomendado por la religión cristiana, frecuen-

temente sucede lo que naturalmente debe suceder, que apenas parecen soportables las obligaciones del matrimonio, y quieren muchos librarse del vínculo que creen impuesto por derecho humano, cuando la desigualdad de genios o la discordia entre ambos, o la fe violada, o el consentimiento mutuo u otras causas, les aconsejan como conveniente el recobrar su libertad. Y si sucede que la ley les prohíbe satisfacer estos inícuos deseos, entonces claman contra las leyes diciendo que son inhumanas y repugnantes al derecho de los ciudadanos libres, y que deben abrogarse y sustituirse con otras más suaves que permitan el divorcio.

Y los legisladores de nuestros tiempos, que quieren sostener estas teorías no pueden defenderse contra tanta perversidad, y esto aunque lo quieran eficazmente; por lo cual se ven como obligados a ceder a las circunstancias abriendo la puerta del divorcio, como lo comprueba la misma historia. Pasando por alto otros ejemplos, a fines del último siglo, durante la revolución francesa, cuando toda sociedad era profanada por su alejamiento de Dios, se decretaron válidas y firmes las separaciones entre los cónyuges. Y esas mismas leyes quisieran muchos en nuestro tiempo; por lo mismo que quieren quitar de en medio a Dios y a su Iglesia, separando su acción de la unión conyugal, pensando neciamente que el remedio eficaz contra la corrupción de costumbres ha de buscarse en esta clase de leyes.

#### TRISTES RESULTADOS DEL DIVORCIO

Empero cuán grandes males traigan en pos de sí los divorcios, apenas se pueden explicar. Por causa de ellos se hacen débiles y variables las uniones maritales, se debilita la mutua benevolencia, se da ocasión perniciosa a la infidelidad, se perjudica al cuidado y educación de los hijos, se abre la puerta a la disolución de los matrimonios, se arroja la semilla de la discordia entre las familias, se disminuye y deprime la dignidad de la mujer, exponiéndola al peligro de ser abandonada por su marido, cuando éste ha satisfecho sus pasiones. Y no habiendo medio más sencillo y más conducente a la perdición de las familias y a la destrucción de la riqueza pública que la corrupción de costumbres, fácilmente se comprende que los divorcios son el mayor enemigo de las familias y de la sociedad, porque los divorcios dimanen de las costumbres depravadas, y éstas dejan se-

gún le experiencia enseña, el camino expedito a los hábitos viciosos de la vida privada y pública. Y aun más claramente se verá la gravedad de estos males, si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad de divorcio, pueda contenerla dentro de ciertos límites. Y siendo grande la fuerza del ejemplo, y mayor aún la de las pasiones, con estos incitamentos debe suceder que, extendiéndose cada día más la liviandad del divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa, o como torrente de aguas que se desbordan, superando todos los obstáculos.

Todas estas cosas son muy claras, pero se harán evidentes renovando la memoria de los sucesos pasados. Apenas las leyes ofrecieron camino abierto a los divorcios, desde luego se vió el acrecentamiento de las disidencias, de los odios y de las separaciones conyugales, y fué tanta la inmoralidad que a esto se siguió, que los mismos defensores del divorcio hubieron de arrepentirse de su procedimiento, y si no se hubiese puesto remedio con leyes contrarias a tan graves males, de temer era que la sociedad hubiese venido a su completa disolución. Dícese que los antiguos romanos se horrorizaron a los primeros casos de divorcio; pero al poco tiempo languideció en los ánimos el sentimiento de la honestidad, y extinguióse por completo el pudor que modera las concupiscencias, y comenzóse a violar la fe conyugal con licencia tan desenfrenada, que parecía llegado el caso que nos refieren las historias, de que las mujeres contasen los años, no por las mudanzas de los cónsules, sino de los maridos.

De igual modo entre los protestantes se dictaron al principio leyes para que los divorcios se hiciesen por ciertas causas, y estas no muchas; sin embargo, por la afinidad que se encuentra entre los casos, vinieron a crecer tan desmesuradamente entre los Alemanes, Americanos y otros, que los hombres cuerdos juzgaron digna de llorarse la extremada depravación de costumbres, e intolerable la temeridad de las leyes. Y lo mismo sucedió en ciudades católicas, en las cuales por haberse dado lugar al divorcio matrimonial, fueron tantos los males que se siguieron, que su espantoso número superó excesivamente la opinión de los legisladores. Pues llegó la criminalidad de muchos a entregarse a todo linaje de maldades y fraudes, a todo género de crueldades, injurias y adulterios, que luego servían de pretexto para disolver

impunemente el vínculo de la unión marital, que había llegado a serles de todo punto insoportable; y todo esto con tanto detrimento de la moral pública, que todos juzgaron era necesario establecer leyes que remediases tantos males. ¿Y quién dudará que los efectos de las leyes que favorecen el divorcio, han de ser igualmente calamitosos, si llegan a ponerse en práctica en nuestro tiempo? No está ciertamente en la facultad de los hombres el poder inmutar la índole y formas naturales de las cosas; por lo cual, mal interpretan y desacertadamente juzgan de la felicidad pública, los que piensan que impunemente puede trastornarse el orden natural del matrimonio, y que, dejando a un lado la santidad de la Religión y del Sacramento, parece que quieren descomponer y desfigurar el matrimonio más torpemente que lo hubieran hecho los paganos. Por tanto, con razón pueden temer las familias y la sociedad humana, si las cosas siguen así, verse miserablemente arrojados en el abismo de la más completa disolución, que es el propósito deliberado de socialistas y comunistas. De esto puede deducirse cuán absurdo y repugnante es esperar la felicidad pública de los divorcios que tienden con toda seguridad a labrar la desdicha y desventura de los pueblos.

#### LA IGLESIA DEFENSORA DE LA SOCIEDAD POR SUS LEYES MATRIMONIALES

Hemos de confesar, pues, con sinceridad, que la Iglesia católica ha merecido bien de los pueblos por los beneficios que les ha dispensado, al mirar con tanta solicitud por la santidad y perpetuidad de los matrimonios; y no es poca la gratitud que se la debe, por haber públicamente reclamado en estos cien años contra las leyes civiles, tan relajadas en esta materia (Pius VI, epist. ad episc. Lucion. 28 Maii 1793.—Pius VII, Litter. encycl. die 17 de Febr. 1809, et Const. dat. die 19 Jul. 1817.—Pius VIII, litt. encycl. die 29 Maii 1829.—Gregorius XVI, Const. dat. die 15 Augusti 1832.—Pius IX, alloc. habit. de 22 Sept. 1852); por haber anatematizado la herejía pésima de los protestantes en punto de divorcios y repudios (Trid. sess. XXIV. can 5 et 7); por haber condenado de muchos modos la separación matrimonial usada entre los griegos (Concil. Floren. et Instr. Eug. IV ad Armenios.—Bened. XIV, Const. *Etsi pastoralis*, 6 Maii 1742):

por haber declarado írritos y de ningún valor los matrimonios contraídos con la condición de disolverlos en un día dado (Cap. 7 de *condit. appos.*) ; y finalmente, por haber hecho frente, desde los primeros tiempos, a las leyes imperiales, que favorecían perniciosamente los divorcios y repudios (Hieron., 79 ad Ocean.—Ambros., lib. VIII in cap. 16. Lucae, n. 5.—August., de nuptiis, cap. 10). Los Sumos Pontífices, cuantas veces resistieron a príncipes poderosísimos, que pedían con amenazas la ratificación de la Iglesia para los divorcios que habían llevado a cabo, han de considerarse, no sólo como defensores de la integridad religiosa, sino como protectores de las sociedades y de los pueblos. A este propósito, toda la posteridad se llenará de admiración al considerar los documentos enérgicos y vigorosos dados a luz por Nicolás I contra Lothario; por Urbano II y Pascual II contra Felipe I, Rey de Francia; por Celestino III e Inocencio III contra Felipe II, príncipe de las Galias; por Clemente VII y Pablo III contra Enrique VIII; finalmente, por Pío VII, Pontífice Santísimo y esforzado, contra Napoleón I, engreído con la fortuna y grandeza de su imperio.

#### EL PODER CIVIL DEBIERA COOPERAR CON LA IGLESIA

Siendo esto así, si todos los gobernantes y administradores de los pueblos hubiesen querido seguir los dictámenes de la recta razón y de la verdadera sabiduría, y contribuir a la utilidad de los pueblos, hubieran debido preferir dejar intactas las leyes del matrimonio y aceptar la cooperación de la Iglesia para tutela de las costumbres y prosperidad de las familias, a constituirse en enemigos suyos, y acusarla falsa e inicua mente de haber violado el derecho civil.

Y esto, con tanta razón, cuanto que no pudiendo la Iglesia católica declinar en cosa alguna del cumplimiento de su deber y defensa de su derecho, por eso mismo suele ser más propensa a benignidad e indulgencia en todo aquello que puede componerse con la integridad de sus derechos y santidad de sus deberes. Por esta causa jamás estableció nada acerca del matrimonio sin poner antes la vista en el estado de la comunidad y en las condiciones de los pueblos; y más de una vez mitigó, en cuanto

pudo, lo prescrito por sus leyes, cuando a ello le impulsaron justas y graves causas. Tampoco ignora la Iglesia ni niega, que dirigiéndose el Sacramento del matrimonio a la conservación e incremento de la sociedad humana, tiene afinidad y parentesco con los mismos asuntos humanos que son, es verdad, inherentes al matrimonio, pero que se relacionan con el derecho civil; de cuyos asuntos razonablemente conocen y decretan los que presiden la república.

Empero nadie duda que Jesucristo fundador de la Iglesia, quiso que la potestad sagrada fuese distinta de la civil, y que ambas fuesen libres y expeditas para moverse en su terreno, siempre con esta circunstancia, que interesa a ambas y a todos los hombres: que hubiese una mutua concordia y unión entre ellas; y en aquellas cosas que son, aunque por diverso motivo, de derecho y juicio común, la autoridad temporal, a la que están confiadas las cosas humanas dependiera oportuna y convenientemente de aquella otra Autoridad, a la que se han confiado las cosas del Cielo. De esta manera y con tal armonía, no sólo se consigue dejar íntegra la razón suficiente de ambas potestades sino que también se obtiene el modo oportunísimo y eficazísimo de ayudar a los hombres en lo que toca a las acciones de la vida y a la esperanza de la salvación eterna. Pues así como la inteligencia de los hombres, según hemos demostrado en las anteriores Encíclicas, cuando se asocia con la fe cristiana se ennoblece mucho y se hace más fuerte para evitar y repeler los errores, y a la vez no es pequeña la fuerza que la fe toma de la inteligencia; asimismo, si la Autoridad civil vive en amistad con la potestad eclesiástica, necesario es que de esta unión resulte para ambas grande utilidad. La una, llevando por delante la Religión, ve ampliada su dignidad y como garantida la justicia de su gobierno: la otra, con su tutela y defensa, puede admirablemente labrar el bien público.

Nos, pues, conmovidos con la consideración de estas cosas, así como en otras ocasiones lo hemos hecho con diligencia, así en la presente exhortamos a los gobernantes con toda la eficacia de nuestra alma a la amistad y a la concordia; y somos los primeros en alargarles con paternal benevolencia nuestra diestra, ofreciéndoles el auxilio de nuestra suprema potestad, tanto más

necesario en estos tiempos, cuanto el derecho de gobernar, cual si hubiera recibido profunda herida, está más debilitado en la opinión de los hombres. Prevalidos los ánimos de la más procaz libertad, e inclinados a sacudir el dominio por legítimo que sea: la salud pública exige la unión de fuerzas entre ambas potestadas para conjurar los males que amenazan, no solamente a la Iglesia, sino también al Estado.

#### DOCTRINA CATOLICA SOBRE EL MATRIMONIO

Mas, cuando con tanta eficacia aconsejamos la amistad y unión de las voluntades, y rogamos a Dios, príncipe de la Paz, que sugiera en todos los ánimos el amor de la concordia, no podemos menos, Venerables Hermanos, de excitar con instante solicitud vuestro estudio y vigilancia, que no dudamos es grande en vosotros. En cuanto dependa de vuestro empeño, en cuanto podáis con vuestra autoridad, procurad que se retenga íntegra e incorrupta entre los fieles encomendados a vuestro cuidado la doctrina que Cristo, Señor Nuestro, y los Apóstoles, intérpretes de su voluntad celestial, enseñaron, y que la Iglesia católica guardó religiosamente y mandó guardar en todos tiempos a los fieles de Cristo.

Emplead vuestro principal cuidado en que los pueblos abunden en la doctrina de la sabiduría cristiana, que tengan siempre en la memoria que el matrimonio fué instituido desde el principio, no por la voluntad de los hombres, sino por la autoridad y disposición de Dios, y bajo la precisa ley de que ha de ser de uno con una; que Jesucristo, autor de la Nueva alianza, lo elevó de contrato natural a Sacramento; y que, por lo que toca al vínculo, dió a su Iglesia la potestad legislativa y judicial. Y ha de precaverse con sumo cuidado en esta materia, que los fieles no sean inducidos a error por las falaces enseñanzas de los adversarios, que dicen haberse quitado a la Iglesia esta potestad. Igualmente debe ser para todos cosa cierta, que si alguna unión se contrae entre los fieles de Cristo fuera del Sacramento, no tiene razón ni fuerza de verdadero matrimonio; y aun cuando se haya verificado convenientemente dicha unión según las leyes civiles, nunca podrá ser más que un rito o una costumbre introducida por el derecho civil; mas, por el derecho civil, tan sola-

mente puede ordenarse y administrarse aquello que el matrimonio lleva consigo, en el terreno civil, y nada podrá llevar consigo si no existe la razón suficiente del matrimonio, que consiste en el vínculo nupcial.

Importa mucho a los esposos tener bien sabidas todas estas cosas, y estar bien penetrados de ellas, para que puedan conformarse en este asunto con lo que disponen las leyes, a lo cual de ningún modo se opone la Iglesia, que quiere que el matrimonio surta sus efectos completos y perfectos en el orden civil, para evitar todo perjuicio temporal a los hijos.

En tanta confusión de opiniones que cada día se multiplican más y más, es también muy necesario comprender que la disolución entre cristianos, del matrimonio rato y consumado, a ninguno es posible; y que por lo mismo son reos de manifiesto crimen aquellos cónyuges que, por más causas que puedan existir, se ligan con nuevo vínculo de matrimonio antes de disolverse el primero por la muerte. Y si las cosas llegasen a tal extremo, que la vida bajo un mismo techo se hiciese imposible, entonces la Iglesia deja que cada uno de los cónyuges obre separadamente el uno del otro, y con los cuidados y remedios que pone en práctica, acomodados a la condición de los cónyuges, procura suavizar los inconvenientes de la separación, y nunca sucede el que deje de trabajar, o desconfie de conseguir la concordia y unión quebrantadas. Pero estos ya son extremos, a los cuales sería fácil no descender, si los esposos, no dejándose llevar de la pasión, sino pensando seriamente en las obligaciones de los cónyuges, y teniendo en cuenta las causas nobilísimas y fines del matrimonio, se llegasen a él con las debidas intenciones, y no corrompiesen las bodas, irritando a Dios con una serie no interrumpida de pecados. Y para decirlo todo en pocas palabras, entonces los matrimonios tendrán por efecto una constancia plácida y tranquila, cuando los cónyuges se acerquen a él con el espíritu religioso que da al hombre fortaleza y ánimo invicto, que hace que los vicios que puedan existir en las personas, que las diferencias de carácter, que el peso de los cuidados maternos, que la trabajosa solicitud de la educación de los hijos, se consideren como compañeros inseparables de la vida, y se sufran todas esas adversidades y trabajos, no sólo con moderación, sino también con buena voluntad.

Debe también evitarse el contraer fácilmente matrimonio con personas que no sean católicas, pues apenas se puede esperar paz y concordia entre esposos que disienten en punto a religión. Tales matrimonios deben evitarse con sumo cuidado, muy principalmente porque dan ocasión a sociedad y comunicación prohibida en cosas sagradas; crean un peligro a la religión del cónyuge católico, sirven de impedimento a la buena educación de los hijos, e inclinan frecuentemente los ánimos a formarse igual idea de todas las religiones olvidando la diferencia que hay entre lo falso y lo verdadero. Ultimamente, comprendiendo bien que ninguno debe ser ajeno a nuestra caridad, recomendamos a la autoridad de vuestra fe y a vuestra piedad, Venerables Hermanos, a aquellos miserables que, arrebatados por el ímpetu de sus pasiones, y olvidados de su eterna salvación, viven mal unidos con el vínculo de ilegítimo matrimonio. Desplegad vuestro celo en atraer a estos hombres a su deber, y, ya por vosotros mismos inmediatamente, ya interpuesta la mediación de personas cristianas, trabajad por todos los medios posibles para hacerles comprender que han obrado criminalmente, que deben hacer penitencia y determinarse a contraer un matrimonio legal, acomodándose al rito católico.

Estos documentos y enseñanzas que acerca del matrimonio cristiano hemos querido comunicar con vosotros, Venerables Hermanos, fácilmente comprenderéis que no contribuyen menos a la conservación de la sociedad civil que a la salud eterna de los hombres. Quiera, pues, el Señor, que así como tienen en sí mismos gran peso y fuerza de convicción, encuentren también ánimos dóciles, y prontos a sujetarse a ellos y obedecerlos. A este fin, imploremos todos humildemente la protección de la Bienaventurada María, Virgen Inmaculada, que excitando los corazones a obedecer a la fe, se muestre Madre y protectora de los hombres. Y con no menos fervor, roguemos a San Pedro y San Pablo, Príncipes de los Apóstoles dominadores de la superstición y sembradores de la verdad, que defiendan con su valioso patrocinio al género humano del diluvio de errores que renacen todos los días.

Entretanto, y como señal de los dones celestiales, y testimonio de Nuestra singular benevolencia, a todos vosotros, Ve-

nerables Hermanos, y a los pueblos confiados a vuestra solicitud, enviamos de todo corazón la Bendición Apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, día diez de Febrero, año mil ochocientos ochenta: de Nuestro Pontificado, año segundo.—

LEON PAPA XIII.

Hemos querido copiar esta admirable Encíclica, donde León XIII expone la doctrina católica acerca del Matrimonio, porque a nuestro modo de ver, los legisladores que despreciando la doctrina de Jesucristo votan en favor del divorcio matrimonial, se hacen indignos de los sacramentos de la Iglesia, aún en la hora de la muerte, a no ser que con su retractación sincera reparen de algún modo el escándalo público y hagan profesión de su fe. De los otros legisladores que de intento se ausentan al tiempo de la votación para no perjudicar, dicen ellos, a sus compañeros los divorcistas, ¿que diremos?. Solo deseamos que Ntro. Sr. Jesucristo, a quien no temen perjudicar, les perdone. Su pecado nos parece igual al de los que votan por el divorcio, solamente que han revelado mayor cobardía y menos firmeza en sus ideas. (*Nota del BOLETIN*)




---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# La Propagación de la Fe

## *Ejercicio del año 1925 de esta Obra Pontificia.*

Recordará el lector que en el BOLETIN ECLESIASTICO del mes de Marzo de este mismo año, dimos cuenta de haber recibido un folleto de 130 págs. donde podía verse el *Report* completo o Memoria del *ejercicio* durante el año 1924 de la *Obra Pontificia de la Propagación de la fe*.—Ahora acabamos de recibir un folleto similar de 170 páginas, donde, con el mismo orden de datos se consigna el *ejercicio* de esta Obra Pontificia durante el año 1925. En secciones aparte se detallan: a) todas las limosnas que de cada una de las naciones del mundo ha recibido el Comité central de Roma, b) todas las limosnas que de algunas personas privadas ha recibido el mismo Comité para las misiones en general. c) todas las limosnas que, con un destino ya señalado y particular entre los misioneros, ha recibido el mismo Comité.—Después viene la distribución de esas limosnas, y allí vemos: a) lo que el Consejo general ha enviado a cada una de las Misiones del mundo que dependen de la Sag. Cong. de Propaganda Fide. b) lo que el Consejo ha enviado a las Misiones que dependen de la Sag. Cong. Consistorial. c) lo que el Consejo ha enviado a las Misiones que dependen de la Sag. Cong. pro "Ecclesia Orientali". d) lo que el Consejo ha enviado a algunos Institutos Religiosos que mantienen misiones. Viene un capítulo aparte explicando detalladamente algunos subsidios extraordinarios, y otro capítulo donde se especifican algunas limosnas enviadas para atender a los gastos de viajes.

El *Balance total* del ejercicio de la Obra Pontificia para la Propagación de la fe, durante el año 1925 es como sigue:

### Entradas

Suma reservada del año anterior para subsidios extraordinarios y de viajes..	Liras	3.000,000,00
Remanente del ejercicio precedente.....	"	1.316,576,60
Limosnas recibidas (destino general....	"	43.533,920,18
Producto de réditos y valores aumentados	"	1.240,708,62
Limosnas recibidas (destino particular)	"	92,137,36
Total liras		49.183,342,76

## Salidas

Subsidios ordinarios enviados a Misiones	Liras	39.916,530,00
Subsidios extraordinarios .....	"	3.362,074,00
Subsidios para viajes .....	"	1.910,648,65
Subsidios con destino particular .....	"	92,137,36
Gestiones oficiales .....	"	87.095,41
Reservado para subsidios extraordinarios y de viaje .....	"	2.000,000,00
Remanente que pasa al nuevo ejercicio...	"	1.814,857,34
	Total liras	49.183,342,76

Comparando estos datos con los del año anterior de 1924, se nota en las limosnas para Propagación de la fe, un aumento de cuatro millones de liras. Aumento no despreciable, aunque, relativamente a las necesidades cada día crecientes de las Misiones, es en realidad bien poca cosa.

Empero, hay que tener en cuenta que estos datos son solamente del dinero enviado a la *Obra Pontificia de la Propagación de la fe*; y por consiguiente, hay otras muchas limosnas de que aquí no se hace mención, porque han sido enviadas directamente a las misiones, bien por personas particulares, bien por entidades colectivas que destinan parte de sus ingresos a favorecer determinados territorios misionales.

Es curioso ver en este folleto lo que han enviado para Misiones los Consejos Nacionales de cada una de las Naciones del mundo. Los Estados Unidos figuran con un total de veintidos millones y pico de liras. Es la Nación que más limosna ha enviado a la *Obra Pontificia de la Propagación de la fe*. Francia figura con casi cuatro millones y medio de liras; a la cabeza de todas las Naciones después de los Estados Unidos, y eso, a pesar de tantas quiebras materiales sufridas en la pasada guerra europea. Holanda figura con un total de dos millones y medio de liras. Italia figura con dos millones de liras. España figura con un millón y pico de liras; las demás naciones no llegan a un millón, si se exceptúa solamente el Canadá y la Argentina en América, que figuran, el primero con millón y medio pasados, y la segunda con poco más de un millón.

En este *Report* no figura Filipinas como donante de limosna alguna para Misiones; lo cual no quiere decir precisamente que no haya distribuido limosnas abundantes entre los Misioneros, sino que no las ha enviado por mediación de la *Obra Pontificia* para la Propagación de la fe.

Se queda uno admirado de ver la obra misional de la Iglesia Católica, que para propagar el reinado de Jesucristo, tiene distribuidos sus misioneros en más de quinientos territorios misio-

nales por todo el mundo; lo mismo en regiones heladas de Spitzberg, Islandia, Noruega, Extremo Sur de la Patagonia, como en las regiones más calurosas del centro del Africa y de las Islas de la zona tórrida. A todos atiende la Iglesia y a todos hace llegar sus limosnas según su posibilidad.

¡Qué labor tan privilegiada la del Misionero, y cuánto debemos interesarnos todos por ayudarle con limosnas y oraciones! En esta obra es donde resplandece la Santidad y la Catolicidad de la Iglesia.

Una de las consideraciones, entre otras, que nos sugiere la lectura de este folleto es lo poco que conocemos la obra misional de la Iglesia y los trabajos de los misioneros. ¿No habría medio de popularizar más el conocimiento de las misiones? Porque es incontrovertible; que lo que no se conoce o se conoce poco, ningún interés o muy poco suscita en nosotros. Y a pesar de todo, se trata del asunto más principal, en la Iglesia; asunto de importancia en cierto sentido infinita, como dijo el Santo Padre Pio XI, puesto que versa acerca del conocimiento de Dios y de nuestros últimos destinos, y de hacer participantes a nuestros hermanos, los que viven en la herejía o en el gentilismo, de la luz sobrenatural de la fe.

En la sesión plenaria del Consejo Superior para la Propagación de la fe, celebrada en Roma los días 16, 17 y 18 del último Marzo, se trató, entre otros puntos, muy principalmente de éste relativo a difundir y popularizar el conocimiento de las misiones y de su obra benéfica, y reconociendo todos lo importante que era hacer cada día más conocida y deseada la obra de las Misiones, se recomendaron, entre otros, estos tres medios:

a) Vulgarizar el conocimiento de las Misiones con la publicación numerosa de Hojas, Folletos, Revistas misionales, Anales... & que se envíen a todos los socios de la Obra Pontificia para la Propagación de la fe, pero que los socios a su vez, procuren difundirlos y repartirlos entre los de fuera que conocen menos la obra misional. Que los periódicos católicos, procuren de cuando en cuando, hablar de las misiones y hacer que su conocimiento se extienda más y más. Que las revistas misionales den noticia principalmente del estado de una o varias misiones, de su obra, de sus adelantos obtenidos o esperados, de las necesidades que se sienten... &

b) Nombrar a ser posible en cada Diócesis del mundo un sacerdote celoso o varios, que bajo la Dirección del Consejo nacional y con la venia de los Sres. Obispos, se ocupen únicamente en vulgarizar la obra misional y en promover la ayuda de oraciones y limosnas en favor de las Misiones.

c) Conseguir también que con el cinematógrafo se extienda el conocimiento de las Misiones, representando en la pantalla la vida y la acción misional, los lugares, costumbres, obras em-

prendidas o realizadas, hospitales y colegios... & Pero esto, no en sentido de que las limosnas recogidas por los Consejos Nacionales hayan de gastarse en obtener películas cinematográficas, sino ayudando moral y físicamente esta clase de trabajos y promoviéndolos donde no existan.

Sobre este último punto se echa de menos verdaderamente en las reuniones católicas amenas, en los Colegios e internados, una buena colección de películas que a la vez fuesen recreativas e instructivas sobre la vida de la Iglesia y sobre su obra misional en todo el mundo.

Favorezcamos todos a las misiones, con cuantos medios estén a nuestro alcance, ya que se trata de una obra divina principalísima entre las principales. *Omnium divinatorum divinissimum est cooperari Deo in salutem animarum.*




---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# La persecución en Méjico

## DATOS PARA LA HISTORIA

(De *El Santísimo Rosario*)

Desde el tiempo del presidente Benito Juárez, autor de las llamadas *leyes de Reforma*, la Iglesia mejicana fué despojada de sus derechos civiles, y las comunidades Religiosas fueron desconocidas, vigiladas y molestadas, teniendo que vivir con disimulo y como a sombra de tejados. Sin embargo, el clero secular ha vivido con cierto desahogo, gracias a la bondad de los fieles que le ayudaban con limosnas y lo miraban con simpatía y respeto. Así fueron transcurriendo los años hasta que el año de 1914 se vinieron a recoger las tempestades, hijas de los vientos del liberalismo y de la masonería, tolerados por el presidente D. Porfirio Díaz. En este año se desencadenó la revolución impía contra el clero, el ejército y el capital, persiguiendo a los sacerdotes, licenciando y despreciando a los militares (que no supieron defender su honor) y destruyendo las haciendas por el solo placer de causar daños y perjuicios, sin que en muchas ocasiones nadie percibiera el fruto de la infamia.

Dividida después en dos facciones ambiciosas la fuerza revolucionaria, una facción encabezada por el tristemente célebre bandido Francisco Villa, y dirigida la otra por Venustiano Carranza, ha causado en la patria miseria, hambre, peste y libertinaje, y provocado la estéril intervención de los Estados Unidos del Norte de América. El puerto de Veracruz fué tomado por los norteamericanos el 21 de Abril de 1914, y en ese pedazo de terreno se refugiaron los sacerdotes y los políticos hasta el mes de Septiembre del mismo año, pues en este mes los norteamericanos, para dar facilidades a Carranza, se retiraron de allí, dejando a los sacerdotes abandonados a su propia iniciativa, teniendo que irse, unos en el primer buque que encontraban en la bahía, y los otros regresando al interior del país, exponiéndose a privaciones y contrariedades de todo género. No dejaban los sacerdotes de promover el culto, pero el general Alvaro Obregón exigió al clero un préstamo (?) de quinientos mil pesos en plata; y como el clero no los pudo juntar, ni se prestó a la exigencia, Obregón expulsó a los sacerdotes extranjeros y llevó a los mejicanos a Veracruz en un furgón propio

para transportar animales, sin exceptuar al Vicario General D. Antonio Paredes (q. e. p. d.), que regía los destinos de la Iglesia en ausencia del Sr. Arzobispo D. José Mora y del Río.

Pasada esta tempestad, y sin completa calma social, el señor Carranza convocó a cortes constituyentes, compuestas por hombres revolucionarios, masones en su mayoría, debido a que Carranza en la convocatoria oficial disponía que no podrían ser elegidos sino aquellos elementos que fuesen netamente revolucionarios. ¿Qué leyes podían salir de esta clase de Cortes, en las que soló estaba representada una minoría social y ésta con tendencias de facción? De esos polvos salieron los lodos de las actuales leyes, que manchan el honor de la República y preparan para mañana generaciones descreídas y corrompidas. La Constitución, tal como la propuso la comisión formada por el masón Sr. Rojas (hoy grado 33) y por el jurisconsulto Sr. D. José Nativitas Masías, en su generalidad pudiera ser admitida; pero los constituyentes añadieron la supresión de la libertad de enseñanza religiosa, la prohibición de que ejercieran en el país los sacerdotes extranjeros y facultando a las legislaturas de los Estados para determinar el número máximo de sacerdotes en sus respectivas entidades. Con estas leyes la potestad civil hace el oficio de Pontífice, y prácticamente deja a la Iglesia sin facilidades para tener sacerdotes a su gusto; la despoja del carácter de docente y le quita la independenciam que tiene por derecho divino. Como la injusticia de estas leyes salta a la vista, por ser inhumanas y hasta contrarias al derecho internacional, el presidente Carranza propuso a las Cortes en 22 de Diciembre de 1918 la reforma de los artículos relativos al culto y a la enseñanza, reforma que no se llevó a cabo porque las fuerzas de Obregón dieron muerte a Carranza en Tlaxcalalongo. Sin embargo, desde el 22 de Diciembre del año citado los extranjeros hemos vuelto al trabajo del sagrado ministerio, promoviendo el culto y las misiones con fe y con entusiasmo, y esto aun después de la expulsión del Excelentísimo Sr. Delegado Apostólico, D. Ernesto Philipi, llevada a cabo con lujo de crueldad el año 23. Hemos seguido trabajando confiados en la tolerancia y en el proyecto de Carranza, y aunque el Gobierno civil promovió un cisma en Febrero de 1925, cisma ridículo del cual no queremos hablar, sólo hemos dejado de ejercer públicamente por espacio de dos meses a causa de la amenaza pública lanzada por Plutarco Elías Calles, que hace de presidente desde Diciembre de 1924.

Como el artículo 130 de la Constitución de Querétaro no tenía sanción ni estaba reglamentado, los extranjeros veníamos cumpliendo con nuestro deber, apoyándonos en que las profesiones son libres y el sacerdocio, según un inciso del mismo artículo 130, es una profesión. El mismo Vaticano, modelo de política reflexiva, nos envió en 1925 al Excmo. señor D. Serafín

Cimino, con nombramiento y facultades de Delegado Apostólico; pero Calles, desconociendo los preámbulos diplomáticos firmados por su ministro de Relaciones, vino en decir al Sr. Cimino que no era persona grata y que debía ausentarse del país. Nada dijo entonces en contra de los sacerdotes extranjeros, que hemos seguido predicando y enseñando hasta la tarde del 10 de Febrero de 1926, tarde en la que, sin previo aviso, solapadamente, cual si se tratara de expulsar criminales perniciosos y peligrosos, cayeron repentinamente los de la policía reservada sobre los iglesias, sacristías y casas de religiosos extranjeros, y llevando a estos (algunos no tuvieron tiempo a recoger sus sombreros, como sucedió al Padre Olleta, del Corazón de María) a los autos y camiones que iban hacia la estación del ferrocarril para llevarlos a Veracruz y desterrarlos para siempre. Esto obligó a los otros sacerdotes a ocultarse esperando a que se calmasen las pasiones del gobierno de Calles; pero como siguieron las pesquisas, fueron desterrando a todos los que podían encontrar, y hasta aprendieron a cinco seglares, casados, creyendo o pretendiendo creer que eran sacerdotes.

Así las cosas, los congresos de los Estados, azuzados y movidos por Calles, comenzaron a reducir el número de sacerdotes nacionales y el número de obispos, dejando unos un sacerdote para cada diez mil habitantes, y otros un sacerdote para cada cinco mil, y obligando a los sacerdotes a inscribirse en el registro civil para obtener (?) del Estado civil la facultad para ejercer. Al Ilmo. Sr. D. José Manrique y Zárate, Obispo de Huejutla, autor de una valiente pastoral de protesta, lo tienen encarcelado en la casa cural de Pachuca. En plena efervescencia y con ánimo sereno y tranquilo, logró llegar hasta México el nuevo Delegado Apostólico, Monseñor José Gorje Caruana de nacionalidad norteamericana, logrando infundir en el espíritu de los católicos algunas esperanzas de remedio a tantos males, orientando a los mismos para formar agrupaciones pacíficas, según los deseos de Su Santidad el Papa Pío XI, y aprobando una pastoral colectiva, doctrinal y valiente que dió el Episcopado mejicano, en la que piden la derogación de los artículos contrarios a los derechos divinos de la Iglesia.

Nada ha conseguido del gobierno de Calles el digno Episcopado de la República, porque este gobierno en vez de retroceder en sus despropósitos y aberraciones expulsa al señor Caruana, se empeña en hacer ver a los Estados Unidos y al mundo, que su actuación no es persecutoria, y lanza al público, el 3 de Julio de este año, un decreto compuesto de 33 artículos, con sanciones terribles para los sacerdotes y religiosos de ambos sexos, cual no las tiene el código penal para muchos criminales, sanciones que hacen en Méjico imposible la vida sacerdotal y religiosa.

Comienza así el art. 1.º de dicho Decreto: "Para ejercer dentro del territorio de la República el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento. El infractor de esta prevención será castigado administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o en su defecto, con arresto que nunca excederá de quince días. Además el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar desde luego al sacerdote o ministro extranjero infractor, usando para ello de la facultad que le concede el artículo 33 constitucional."

En el art. 2.º se dice: "La enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación, será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o en su defecto, con arresto que nunca será mayor de quince días", etc.

En el art. 4.º se dice: "Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecerse o dirigir escuelas de instrucción primaria"...

En la 3.ª parte del art. 6.º se establece lo siguiente: "Las órdenes monásticas, o conventos establecidos, serán disueltos por la autoridad, previa identificación de las personas exclaustradas. Cuando se compruebe que las personas exclaustradas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno o dos años de prisión. En tal caso los superiores, priores, preladados, directores o personas que tengan autoridad jerárquica en la organización o dirección del claustro, serán castigados con la pena de seis años de prisión. Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena, en cada caso."

Volviendo el decreto citado a ocuparse de los ministros del culto, nos dice en el art. 19: "El encargado de un templo, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley (entró en vigor el 31 de Julio de 1926), o dentro del mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 139 de la Constitución (tiene que inscribirse en un registro del municipio, etc.) La falta de aviso dentro de los términos señalados, hace incurrir al encargado del templo en multa de quinientos pesos, o en su defecto, en arresto no mayor de quince días".

Además el dicho decreto manda desapropiar las casas de los Religiosos, aunque estén escrituradas a nombre de un particular.

En vista de estas disposiciones, los Illmos. Sres. Obispos, con fecha de 25 de Julio del corriente año, después de consultar a Roma, han dado otra pastoral colectiva y valiente, émula de

las primeros obispos del cristianismo, en la cual textualmente nos dicen: "En la imposibilidad de continuar ejerciendo el Ministerio Sagrado según las condiciones impuestas por el decreto citado, después de haber consultado a Nuestro Santísimo Padre, Su Santidad Pío XI, y obtenida su aprobación, ordenamos que desde el día 31 de Julio del presente año, hasta que dispongamos otra cosa, se suspenda en todos los templos de la República el culto público que exija la intervención del sacerdote. Os advertimos, amados hijos, que no se trata de imponeros la gravísima pena del entredicho, sino de emplear el único medio de que disponemos al presente para manifestar nuestra inconformidad con los artículos antirreligiosos de la Constitución y de las leyes que lo sancionan"; y antes de esta disposición nos dicen en la misma carta: "Ante Dios, ante la Humanidad civilizada, ante la Patria y ante la Historia protestamos contra ese decreto". Termina dicha pastoral con estas frases llenas de aliento: "Confortemos nuestro espíritu, recordando estas palabras de Cristo Nuestro Señor a sus Apóstoles, en las que anuncia su propia muerte y resurrección: "He aquí que subimos a Jerusalén, donde se consumarán todas las cosas que los Profetas escribieron sobre el Hijo del Hombre. Porque será entregado a los gentiles, y será burlado y escupido. Y después de azotado, lo matarán. Y *al tercero día resucitará*. La vida de la Iglesia, es la vida de su divino Fundador. Así, amados hijos, la Iglesia mejicana es hoy entregada a sus encarnizados enemigos, es burlada, azotada, encarnecida, reducida a un estado parecido al de la muerte. Pero también la Iglesia mejicana, tras de breve plazo, resucitará llena de vida, pujanza y lozanía en tal grado como no lo han visto nunca nuestros ojos. Tened en ello firmísima esperanza."

Y no solamente el Episcopado ha salido a la defensa de la Iglesia y tomado las medidas ante la persecución de que es blanco y objeto la misma Iglesia, sino que también los elementos civiles católicos organizados se están moviendo con fe y entusiasmo, sin ceder ante las amenazas ni ante la persecución que vienen sufriendo por la justicia y por la fe de sus mayores. Los directores de la "Liga Defensora de la Libertad Religiosa", señores abogados D. René Capistrán Garza, D. Rafael Ceniceros Villareal y D. Luis G. Bustos, estando en plena junta, a media tarde, fueron detenidos y llevados a la cárcel el día 24 de Julio, acusados del delito de sedición. Los que a estos señores sucedieron en el cargo, también fueron llevados a la cárcel al día siguiente, y, como los primeros, supieron contestar con entereza y dignidad a las autoridades judiciales. ¿Se acabó ya "La Liga Defensora de la Libertad Religiosa"? No; pues otros caballeros ocupan el lugar de los primeros; las Damas Católicas, los Caballeros de Colón y los jóvenes de la acción católica se unen a la Liga, y Mejico católico, cual gigante que sale de su letargo después de

continuadas y largas luchas, se levanta unido diciendo al Gobierno callista: Ya no cederé en la lucha.

En virtud de este movimiento ayer, día 31, el indicado para cerrar las iglesias, según promesa del Gobierno, no sólo no se cerraron, sino que el mismo Gobierno buscó el tapujo de diez vecinos para cada Iglesia entregándoles las llaves para que los fieles puedan entrar a orar, calmando así un tanto los excitados ánimos de los católicos.

Pío XI, el Pontífice máximo que ya recibió tres heridas morales en su alma de Padre al ver que le expulsaron sucesivamente de este país a sus tres Delegados, y que presta su atención a los sucesos que en Méjico se desarrollan, ha ordenado que hoy, día 1.º de Agosto, dedicado a *San Pedro Encadenado* se ore en todo el mundo para la libertad de la Iglesia de Méjico. Por todo esto creemos que se nos podrán aplicar estas frases: *Post nubila phebus*. "Hemos pasado por el fuego y por el agua, diremos con el Salmista, y el Señor nos llevó al refrigerio, pues aunque el divino piloto (palabras de Pío XI) parece dormido, escuchará el acento de la oración de la Iglesia universal, para darnos la libertad, comprada con el precio de su sangre.

Hedimos a los lectores de EL SANTISIMO ROSARIO, y especialmente a nuestros hermanos de España, que eleven a Dios sus oraciones en favor de los pocos hermanos que en Méjico sufrimos en estos tristes días de contrariedades sin cuento.

J. M. DE LUERCES.

Méjico. 1.º de Agosto de 1926.




---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

## Comentario Canónico

### LIB. III, DE REBUS—TIT. VII. DE MATRIMONIO

34.—*Can. 1031, § 1. Si surge alguna duda sobre la existencia de algún impedimento:*

1o. *El párroco investigue más cuidadosamente el caso, preguntando bajo juramento por lo menos a dos testigos dignos de fe, con tal que no se trate de impedimento de cuyo conocimiento nazca infamia a las partes, y, si fuese necesario, preguntará también a las mismas partes.*

2o. *Haga o termine las proclamas, si la duda surgió antes de principiadas o terminadas las proclamas.*

3o. *No asista al matrimonio, sin consultar al Ordinario, si prudentemente juzgare que aún subsiste la duda.*

§ 2. *Descubierto un impedimento cierto:*

1o. *Si el impedimento es oculto, el párroco haga o termine las proclamas, y lleve el asunto, callando los nombres, al Ordinario.*

2o. *Si el impedimento es público, y se descubre antes de haber principiado las proclamas, el párroco no pase más adelante, hasta que desaparezca el impedimento, aunque sepa que se ha obtenido dispensa sólo en el foro de conciencia; si el impedimento se descubre después de la primera o de la segunda proclama, termine el párroco las proclamas, y lleve el asunto al Ordinario.*

§ 3. *Finalmente, si no se descubriere ningún impedimento, ni dudoso ni cierto, el párroco, terminadas las proclamas, admita las partes a la celebración del matrimonio.*

I. *Lo que se ha de hacer en caso de que surja alguna duda sobre la existencia de algún impedimento.*—Como se habrá notado, este canon en sus tres párrafos trata tres diversas cuestiones. El párrafo primero, que es el que vamos a comentar inmediatamente, trata del caso en que se encuentre un impedimento dudoso; el segundo párrafo trata de lo que se ha de hacer descubierto un impedimento cierto; y como este impedimento puede ser oculto o público, de ahí las dos divisiones de dicho párrafo; *rio del lugar o a la Sagrada Penitenciaría.*

finalmente, el párrafo tercero trata de lo que se ha de hacer en el caso que no se descubriere impedimento alguno, ni dudoso ni cierto.

A). *Existencia de impedimento dudoso.* 1) Cuando en el trascurso de las averiguaciones previas a la celebración del matrimonio surge duda racional sobre la existencia de algún impedimento, el párroco desde luego debe hacer aún con más cuidado

las investigaciones que conduzcan a aclarar la duda, usando todos los medios posibles lícitos que estén a su alcance, y entre estos está taxativamente señalado el de poder preguntar bajo juramento a dos o más testigos fidedignos sobre el particular, con tal que no se trate de un impedimento oculto, que acarree la deshonra a los contrayentes, pues en este caso no sería lícito el preguntar a esos testigos, ya que el derecho a la fama permanece íntegro ante la existencia dudosa de tal impedimento. El derecho, como se ve, faculta al párroco para que pueda preguntar a estos testigos bajo juramento. Puede también el párroco, si es necesario, preguntar, también bajo juramento, a los mismos contrayentes sobre el impedimento dudoso.

2). Si la duda sobre el impedimento surgió antes de haber principiado las proclamas, el párroco debe principiar a hacerlas, y si la duda sobrevino, después de la primera o segunda proclama, debe continuar haciendo las que faltan hasta terminarlas todas; y la razón en ambos casos es que dicha duda no quita el derecho cierto que a la celebración del matrimonio tienen las partes mientras no se pruebe lo contrario.

3). No le es lícito al párroco por aquello de que *impedimentum dubium impedimentum nullum*, el proceder por sí y ante sí a la celebración del matrimonio, perseverando la duda sobre la existencia del impedimento, sino que está obligado a recurrir al Ordinario y atenerse a lo que éste disponga.

II. *Qué se ha de hacer cuando se descubre un impedimento cierto.* Este impedimento puede ser: 1o. oculto, 2o. público.

1o. Cuando el impedimento que se ha descubierto es *cierto y oculto*, el párroco, en cuanto a las proclamas, debe portarse exteriormente como si nada supiese, y por eso si ya había antes determinado hacer tal día las proclamas, las debe hacer y si las había ya principiado debe continuarlas y en el entretanto, callando los nombres de los interesados, lleve el asunto, bien al Ordinario del lugar, bien a la Sagrada Penitenciaria, si el primero no tuviese facultad para dispensar dicho impedimento.

2o. Si el impedimento *cierto* es además *público*, entonces, el párroco, si aún no ha principiado las proclamas, no debe hacerlas hasta haber obtenido la dispensa de dicho impedimento, y esto aunque sepa que ha sido dispensado en el foro interno; mas si el impedimento se descubre después de alguna proclama, debe terminarlas todas el párroco, y llevar el asunto al Ordinario, ya para que él dispense dicho impedimento, ya para que pida dispensa a Roma.

III. *Sin impedimento alguno.* Cuando terminadas las proclamas y demás averiguaciones, no se ha encontrado impedimento alguno, ni dudoso ni cierto, los contrayentes tienen legít-

timo derecho a que se proceda a la celebración del matrimonio, y el párroco, por consiguiente, debe admitirlos, a dicha celebración.

35. *Can. 1032. Nunca asista el párroco, excepto en caso de necesidad, al matrimonio de los vagos, de los que habla el can. 91, a no ser que llevado el asunto al Ordinario del lugar o a un sacerdote por él delegado, obtuviere licencia para asistir.*

I). *Asistencia a los matrimonios de los vagos.* El párroco no debe asistir al matrimonio de los vagos, de que habla el can. 91, es decir, de aquellos que no tienen domicilio o casi-domicilio en ningún lugar. Cf. Rit. Rom., Tit. VII, c. 1. n. 13. El párroco para asistir lícitamente a los matrimonios de estos vagos debe antes obtener licencia, bien del Ordinario del lugar, bien de un sacerdote por él delegado. Sólo podrá asistir a estos matrimonios, sin dicha licencia, en caso de necesidad, v. gr. en peligro de muerte, al tenor del can. 1910, § 2, o fuera de este peligro, cuando, observados los cánones anteriores, no se hubiere hallado ningún impedimento, y, por otra parte, urgieren la celebración del matrimonio, por tener, por ejemplo, que emprender inmediatamente el viaje. Cf. P. Blat., Comm. Can., Lib. III De Reb. Pars. I, pag. 527; Farrugia, *De Mat. et Caus. Mat.* n. 71. Vlaming, Wouters Schaelpman, Farrugia y otros opinan que no están comprendidos en esta prohibición los que no tienen domicilio o casi-domicilio, pero llevan un mes viviendo en el lugar en que quieren contraer matrimonio, Vlaming, l. c., n. 175; Farrugia, l. c., n. 70; cf. can. 1097, §. 1, 3.º

Nos parece más probable esta opinión, puesto que según el Código Canónico, can. 1097, § 1 "Parochus autem vel loci Ordinarius *matrimonio licite assistunt*: 2.º *Constito insuper de domicilio vel quasi-domicilio vel menstrua commoratione aut, si de vago agatur, actuali commoratione alterutrius contrahentis in loco matrimonii*". Por donde se ve que, según el Cód. Can., los que tienen *commoratio menstrua*, no se han de enumerar entre los vagos, en lo referente a los requisitos para el matrimonio. Claro es que en este can. 1097 se trata de quien sea el verdadero párroco para asistir lícitamente a los matrimonios: cuestión distinta de la que ventila el can. 1032, en el que no se trata de esclarecer quién sea o no el párroco de los contrayentes, sino que, aún siendo verdadero párroco para tal matrimonio, no puede asistir a él sin la licencia del Ordinario o de otro delegado por él. Sin embargo, esta diferencia, anotada por los que llevan la opinión contraria, así como la razón de que el can. 1032 hace referencia al can. 91 y en este sólo se dice que son vagos aquellos que no tienen domicilio o casi-domicilio, no creemos eche por tierra nuestro modo de sentir, principalmente por la siguiente razón. Téngase en cuenta que el Cód. Can. señala como una de las fuentes

del can. 1032 el art. V. § 4 del decr. "Ne temere", del 2 de Agost. de 1907, dando con ello a entender que el canon mencionado se ha de interpretar al tenor de lo mandado en tal decreto, y lo mismo se ha de decir de la otra fuente que pone, que es el Conc. Trid. Ahora bien: respecto al decr. "Ne temere" la S. C. de Sacramentos (12 marz., 1910, ad V, es decir, sobre el mismo párrafo de que se trata) declaró lo siguiente: "Nomine vagorum, de quibus Art. V, § 4, veniunt omnes et soli, qui nullibi habent parochum vel Ordinarium proprium ratione domicilii vel *mens-truae commorationis*". Nótese que este párrafo V del Decr. "Ne temere" decía: "Quoad *vagos*, extra casum necessitatis parochi ne liceat eorum matrimoniis adistere, nisi, re ad Ordinarium vel al sacerdotem ab eo delegatum delata, licentiam adistendi impetraverit", que vienen a ser casi las mismas palabras del can. 1032, que es el que vamos cementando. Si, por otra parte, se tiene en cuenta la otra fuente del can. a saber, el Conc. Trid., en él se dice: "Multi sunt qui vagantur et incertas habent sedes": los que llevan un mes viviendo en un lugar no se puede decir propiamente que *incertas habent sedes*; y para el caso se ve que no es lo mismo hablar de estos que de los *vagos actu itinerantibus qui nullibi commorationis sedem habent*, de que habla el can. 1097, § 3o. Cf. Coc. Trid., sess. XXIV, De Reform., cap. VII, Decr. "Ne Temere", IV. § 4; S. C. de Sacr. 12 marz., 1910, ad V; Vlaming. l. c., n. 175; Wouters, De form. etc., pág. 30; Schaeppman, Condex, pág. 10; Farrugia, De matrim. et caus. matrim., cap. II, n. 70.

Llevan la opinion contraria, entre los que hemos visto, Smet y Vermeersch. El primero dice así: "Porro vagi, iuxta can. 91, ad quem remittit can. 1032 sunt illi qui nullibi habent domicilium (iuris vel facti) vel quasi domicilium, sive dioecesanum sive paroeciale, non exclusis illis qui mensilem habent commorationem in quodam loco." (Smet. l. c., n. 129). Como se ve, aquí no aduce ninguna razón. En una nota en que menciona la opinión contraria, la refuta con estas palabras: "Atvero, praeterquam quod can. 1032 expresse remittit, pro determinatione vagi, ad can. 91, minus valet ratio allata, cum can. 1097 de alio negotio agatur ac in can. 1032: ibi agitur de licita assistentia, hic de statu libero probando, cujus caetero-quin probatio ad normam iuris praesupponitur ad licitam assistentiam".

El P. Vermeersch dice: "Nota hic agi de *omnibus* vagis, cum can. 1032 explicite ad c. 91 remittat. Neque contradicit c. 1097, § 1: in iste enim canone agitur de licentia requisita ut iura parochi proprii non laedantur, hic autem de cautela servanda ne matrimonia cum impedimento occulto contrahantur. Iamvero cum inquisitio de vagorum statu fere semper difficilior sit, Codex vult ut Ordinarius eam sacerdoti huius rei perito com-

mittat, cuius erit normas adhibendas parochio proponere. Ita dicimus cum De Smet, De Sponsalibus, I, 129 contra plures, v. gr., Wouters, Schaepman, Vlaming, tacentibus multis". Lib. III De Rebus, pars I, Tit. VII, De impedim in gener., cap. 1. n. 293.

Como se ve, las dos opiniones están defendidas por autores de mucho peso y sin duda que ambas tienen a su favor buenas razones. De ahí el que, aunque tengamos por más probable la primera, no inquietáramos al que siguiese la De Smet y del F. Vermeersch.

Antes y después del Código Canónico hay algunos autores que opinan el que los vagos, comunmente llamados *momentáneos*, es decir, los que habiendo dejado su domicilio andan dando los pasos para formar otro nuevo y en el ínterin quieren contraer matrimonio antes de fijar el nuevo domicilio, no están comprendidos entre los vagos de que hablaba ya el decr. "Ne temere" y habla el can. 1032, que estamos comentando. Nos parece más probable la opinión contraria, es decir, que los tales vagos están comprendidos en este canon y, por consiguiente, que el párroco no puede proceder a la celebración del matrimonio sin la licencia del Ordinario o del sacerdote por él delegado para estos casos, a no ser, como ya se ha dicho, en caso de necesidad. La razón es la misma decisión que hemos puesto poco antes. Según ella "Nominine vagorum, de quibus art. V., § 4, veniunt omnes et soli, qui nullibi habent parochum vel Ordinarium proprium ratione domicilii vel monstruae commorationis". Es así que estos vagos momentáneos no tienen domicilio, ni casi-domicilio, ni *mèntrua commoratio*; luego están comprendidos entre los vagos del can. 1032 y 91. Cf. Farrugia, l. c.

36. CAN. 1033.—*No omita el párroco, según la diversa condición de las personas enseñar a los esposos la santidad del sacramento del matrimonio, las mutuas obligaciones de los cónyuges y las obligaciones de los padres para con la prole; y exhórtelos vehementemente a que antes de la celebración del matrimonio confiesen diligentemente sus pecados, y reciban piadosamente la santísima Eucaristía.*

Este canon, aunque importantísimo, es de suyo claro y no creemos que necesite exposición alguna para ser entendido. Solo notaremos que en él se dice, que el párroco haga esta instrucción según la *diversa condición de las personas*; y así si estas están bien instruídas sobre las obligaciones de que habla el canon, bastará que el párroco les exhorte a su cumplimiento; mas, si por el contrario, estuviesen ignorantes de ellas, deberá hacerles comprender las diversas obligaciones que consigo lleva el matrimonio y los pecados gravísimos que cometerían si no cumpliesen sobre todo lo que se refiere a las obligaciones mutuas de los esposos y lo referente a la prole.

En las últimas líneas del canon se habla de la confesión y comunión de los nuevos esposos, punto sobre el cual es digno de leerse lo que el Concilio de Manila, n. 710, dice: "Amonesten los párrocos a los esposos, que no difieran la confesión hasta el día de la boda, sino que con tiempo oportuno se preparen, aún con una confesión general, a no ser que al confesor le pareciere no convenir, para recibir dignamente este sacramento; y excítelos a recibir oportunamente el sacramento de la santísima Eucaristía. Con palabras graves incúlqueles el piadoso y laudable rito de la Iglesia, según el cual los fieles deben casarse no por la noche, sino al tiempo de la Misa para recibir la bendición nupcial y la sagrada Eucaristía..... Y si por alguna causa legítima tuvieren que casarse después del mediodía o fuera de la celebración de la Misa, se ha de pedir para esto licencia al Obispo". Se ve, pues, que en Filipinas los matrimonios no pueden hacerse fuera de la Misa sin la licencia del Sr. Obispo.

*Fr. JUAN SANCHEZ, O. P.*



---

BOLETIN ECLESIASTICO

Manila.

P. O. Box 147

Islas Filipinas.

## Del Arzobispado

---

### CIRCULAR PARA LOS RR. SRES. CURAS PARROCOS ACERCA DE LA "ASOCIACION PRO SEMI- NARIO DIOCESANO"

Reverendo Padre:

En junta de Vicarios Foráneos, habida en el Palacio Arzobispal el 12 de Abril próximo pasado, se ha acordado fundar la "ASOCIACION PRO SEMINARIO DIOCESANO" con el fin de interesar a todos los católicos en la obra magna del mejoramiento del Seminario de la Archidiócesis, que es el de San Carlos en Mandalayon, San Felipe Neri, Rizal.

Por la MEMORIA ANUAL del Curso 1925-1926, leída por el M. R. P. Rector de este Seminario de San Carlos en la apertura del nuevo curso (V. "Boletín Eclesiástico de Filipinas, Agosto 1926) puede V. R. apreciar el estado actual de dicho centro de enseñanza, sostenido "por la Mitra de Manila, secundada por su Clero" casi exclusivamente.

Decidido el Venerable Prelado de esta Archidiócesis a emprender la obra del mejoramiento de tan vital institución, los Vicarios Foraneos han creído ver en ésta la mejor ocasión para llamar la atención de las familias católicas e invitar a los particulares a una *fácil y eficaz* cooperación, por cuanto, no circunscribiéndose la vocación sacerdotal a castas encumbradas ni a agrupaciones pudientes, hay, como habrá y hubo siempre, en la Iglesia de Dios, un porcentaje grande de llamamientos de levitas del santuario entre las clases humildes, las cuales, siendo por ende favorecidas, no se negarán, dentro de sus pequeñas posibilidades, a ayudar al sostenimiento y mejora del plantel eclesiástico dedicado a sus hijos. Por tanto, agrupando en forma de asociación este cúmulo de pequeñas contribuciones voluntarias, se puede conseguir que cada familia católica tenga su oportunidad de aportar su granito de arena al mismo tiempo que se fomentan nuevas vocaciones y un interés creciente en favor de este instituto, que está llamado a dar y de hecho ha dado ya el mayor contingente de operarios evangélicos, que han de estar al frente de nuestras parroquias.

El sistema no es nuevo y ha sido empleado ya con éxito en otras diócesis. Bien podemos augurarnos ópimos frutos si concertadamente trabajamos para que se propague en nuestra archidiócesis, sobre todo si diariamente, al levantar el corazón a Dios Nuestro Señor para pedirle que "envíe operarios a su viña", nos esforzamos en inculcar este procedimiento en el ánimo de nuestros feligreses.

Para que nos anime más la gracia del cielo, pongamos nuestra actividad bajo la protección de una nueva abogada celestial, Santa Teresita del Niño Jesús, cuya santidad se nos presenta por modelo en "sus pequeños caminos" para granjearse la bienaventuranza eterna.

Tampoco debemos perder de vista nuestro deber de ir a la vanguardia de este empeño, tanto más ahora que en atención a nuestra súplica, se ha dignado nuestro Venerable Prelado dispensar la vigencia del nuevo arancel, que separaba un tanto por ciento para bien del seminario; cuya falta procuraremos resarcir en esta nueva forma, comprobada con la experiencia en otras cristiandades.

Queda por tanto constituida la "ASOCIACION PRO SEMINARIO DIOCESANO" bajo la Dirección de la Junta de Vicarios Foráneos presididos por el Ilmo. Sr. D. José Bustamante, Vicario General de Archidiócesis; los que, por medio del infrascrito Pro-secretario, establecen las siguientes reglas:

Cada Cura Párroco será denominado *Presidente local* en la parroquia o parroquias de su cargo y nombrará a algunos feligreses o feligresas, de piedad y honradez reconocidas como *socios celadores*, a los cuales entregará el Párroco las libretas de inscripciones de la Asociación.

Los socios celadores se encargarán de las inscripciones, librando los recibos numerados a cada persona asociada y entregando al Presidente local las cuotas recaudadas.

Todos los feligreses de ambos sexos y de cualquiera edad pueden ser admitidos como *socios protectores del Seminario Diocesano*, mediante la cuota anual de UN PESO (\$1.00), que irán entregando en años sucesivos mientras quieran continuar.

Todos los socios protectores y celadores se harán partícipes de las gracias siguientes: De una Misa mensual en el Seminario *pro vivis*; otra misa mensual *pro defunctis*; oraciones y comuniones de los seminaristas cada primer Domingo de mes.

Las libretas de inscripción constarán de venticinco (25) papeletas numeradas. Cada Presidente local pedirá las que necesite al infrascrito Pro-secretario, por la primera vez, y las veces siguientes, a la Secretaría del Arzobispado. Y a esta misma Secretaría deberán ser remitidas todas las contribuciones, expresando en la cuenta de las mismas el número o serie de números estampados en las papeletas de inscripción.

El Exclmo. Sr. Arzobispo ha sido debidamente informado de todos estos planes; los que ha aprobado con satisfacción antes de embarcarse para Estados Unidos, como consta en carta dirigida al infrascrito y que termina con estas palabras: "Que Dios bendiga con un gran éxito una obra tan cara al corazón del Sumo Pontífice y al del Prelado, q. l. b. (Fdo) M. J. O'Doherty, Arzobispo de Manila. 11 de Mayo de 1926."

A tan halagadoras palabras no puede menos de recordarse la exhortación de San Pablo (ad Hebr. XIII, 16, 17). "Entretanto no echéis en olvido el ejercer la beneficencia, y el repartir con otros vuestros bienes; porque con tales ofrendas se gana la voluntad de Dios. Obedeced a vuestros prelados y estadles sumisos, ya que ellos velan, como que han de dar cuenta a Dios de vuestras almas; para que lo hagan con alegría, y no penando, cosa que no os sería provechosa."

Dios guarde a V. R. Muchos años para gloria inmarcesible de Jesucristo N. S., santificación del alma y bien de nuestra amada archidiócesis.

Casa Parroquial de Meycauayan, 26 de Julio de 1926.

LUIS L. LOPEZ

Pro-secretario de la Junta de Vicarios Foráneos,  
Arzobispado de Manila.

*Nota.*—Para comodidad de los RR. Párrocos y demás que se interesan por esta "Asociación", pueden pedir libretas de inscripción a la Secretaría del Arzobispado o al M. R. P. Luis L. Lopez, indistintamente. También se admite la inscripción efectiva por libretas enteras de 25 papeletas. Se ruega llenar los envíos de cuotas con los nombres de los inscritos para conservarlos en el "Libro de honor" en el Seminario.

## Obispado de Vigan

*Resolución del Concejo Central de la Sociedad Benéfica "Los Defensores de la Libertad", protestando en nombre de sus 22,000 asociados contra el Proyecto de Ley sobre Divorcio aprobado por la Cámara Baja de la Legislatura Filipina.*

*POR CUANTO* la Cámara Baja de la Legislatura Filipina ha aprobado el Proyecto de Ley sobre divorcio, presentado por el Hon. Diputado por Tarlac, Sr. Benigno Aquino, enmendando la ley actual sobre la materia, y disponiendo la supresión de la previa querrela y convicción por adulterio del cónyuge culpable como requisito indispensable para una demanda de divorcio;

*POR CUANTO* el referido Proyecto de Ley tiene por finalidad el divorcio fácil y absoluto, que es contrario al derecho divino, a la razón natural, a la moralidad, a las enseñanzas de la experiencia, y a las convicciones de la inmensa mayoría de los ciudadanos filipinos;

*POR CUANTO* Nuestro Señor Jesucristo ha declarado con su autoridad divina que "*QUIEN QUIERA QUE REPUDIARE A SU MUJER Y SE CASARE CON OTRA, ADULTERA CON ELLA. Y SI UNA MUJER REPUDIARE A SU MARIDO Y SE CASARE CON OTRO, ADULTERA ES*"; y la indisolubilidad del matrimonio es un dogma de la Religión Católica Apostólica Romana, que es la Religión de la mayor parte de los ciudadanos filipinos;

*POR CUANTO* el divorcio fácil y absoluto amenaza directamente la permanencia y conservación de la raza, y envenena las fuentes mismas de la sociedad, destruyendo los hogares y dispersando las familias;

*POR CUANTO* el referido Proyecto, de convertirse en ley, conduciría a la legalización del libertinaje, daría pábulo, aliciente y hasta galardón

a la infidelidad conyugal, y fomentaría un espíritu de frivolidad e irresponsabilidad en nuestros ciudadanos, sancionando las flaquezas de los mismos;

*POR CUANTO* la experiencia de los países como Francia y los Estados Unidos de América, donde se han puesto en vigor leyes que permiten el divorcio fácil y absoluto es una prueba palpable de cuan desastrosos son los efectos de semejante legislación; tanto que en los referidos países se nota desde muchos años un movimiento fuerte para establecer de nuevo la indisolubilidad del matrimonio; y por consiguiente sería una señal de coquedad moral inconcebible, de espíritu retrógrado o de manifiesta perversidad el que adoptásemos una legislación que ya quisieran descartar aquellos países que han comprobado sus funestas consecuencias;

*POR CUANTO* la aprobación del referido Proyecto de Ley sólo podría verificarse atropellando y pisoteando las convicciones y el sentir de la inmensa mayoría de los ciudadanos filipinos, cuyas protestas contra el mismo son tan numerosas y enérgicas que sería manifiestamente despótico, injusto, antidemocrático y antipatriótico el imponerles tan perniciosa legislación,

*POR TANTO*, el Concejo Central de la Sociedad Benéfica "Los Defensores de la Libertad", en nombre propio y en representación de sus 22,000 asociados, *RESUELVE* protestar, como por la presente protesta, sincera y enérgicamente contra la aprobación de la propuesta enmienda a la ley sobre divorcio;

*RESUELVE ADEMÁS* enviar copias de esta Resolución al Hon. Gobernador General, al Hon. Presidente del Senado, al Hon. Speaker, de la Cámara de Representantes, a todos y a cada uno de los Hon. Senadores y Diputados, y a los principales periódicos de las Islas Filipinas.

Aprobada por unanimidad en Vigan, Ilocos Sur, I. F.,  
el día 3 de Octubre de 1926.

Es copia fiel y exacta de la original.

BENITO SOLIVEN  
Secretario General




---

## BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# Consultas al Boletín

## A). SOBRE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL OCULTO.

Un casando se confesó con su Párroco; al día siguiente, *omnibus paratis*, se presentó en la iglesia para ser casado y poco antes de la celebración del matrimonio se acordó de un pecado no confesado y le dijo al Párroco que deseaba reconciliarse. En esta reconciliación el confesor vino en conocimiento de un impedimento no dispensable o sea *de primer grado de afinidad en línea recta*. El confesor en vista de esto le aconsejó que desistiese del matrimonio, por haber un impedimento que le hacía nulo; mas el penitente, apesar de los consejos del párroco, insiste en llevar adelante el casamiento para evitar, como el decía, el escándalo y la infamia que sobre él vendrían si se suspendiese el matrimonio. Esto supuesto, se pregunta:

1o. *¿Le es lícito al Párroco proceder a la celebración de este matrimonio inválido para no quebrantar el sigilo sacramental?*

2o. O bien *¿debe negarse a proceder al casamiento, con infracción indirecta del sigilo, para no administrar un sacramento nulo?*

Un Párroco.

Este caso nos parece algo hipotético, por no decir imposible. Sabido es que, después del nuevo Código, el impedimento de afinidad nace tan sólo del matrimonio *válido*, ya sea rato solamente, ya sea rato y consumado: "*Affinitas oritur ex matrimonio valido sive rato tantum sive rato et consummato. Viget inter virum dumtaxat et consanguineos mulieris, itemque mulierem inter et viri consanguineos. Ita computatur ut qui sunt consanguinei viri, iidem in eadem linea et gradu sint affines mulieris et vice versa*". Can. 97.

Después del Código, no hay afinidad, impedimento canónico, sino a causa de matrimonio válido, y sólo existe entre el varón y los consanguíneos de la mujer, y entre la mujer y los consanguíneos del varón. Así, pues, los padres y los hermanos de la mujer son afines del varón en primer grado: los padres en línea recta, los hermanos en línea colateral.

En el caso propuesto se dice que el impedimento que se ha conocido en la confesión es de afinidad *en primer grado de línea recta*. Para que realmente exista este impedimento tiene que haber sucedido una de estas cosas: a) o que ha existido antes matrimonio válido entre el novio y la madre de la novia o una hija de esta; b) o que ha existido también antes matrimonio válido

entre la novia y el padre del novio o un hijo de este. Estos son los únicos casos que pueden engendrar entre lo desposandos de que se trata el primer grado de afinidad en línea recta.

Ahora bien: ¿es posible que estos matrimonios hayan podido verificarse sin que el párroco y los mismos contrayentes se diesen antes cuenta de ellos y de los impedimentos que engendraban. Además de que, si se hubiese contraído alguno de estos matrimonios, en ello no hubiera habido pecado alguno que confesar, y por lo tanto no había razón para reconciliarse y en la reconciliación descubrir el impedimento de afinidad, que según se expone en el caso, se da a entender que proviene de algún acto pecaminoso.

Efectivamente, antes del nuevo Código Canónico existía el impedimento de afinidad que provenía *ex copula carnali illegitima*, v. gr., del novio con la madre de la novia; pero este impedimento no existe ya después del Código; lo mismo que tampoco existe ya la afinidad que provenía del matrimonio inválido *bona fide consummato*. De modo que si el consultante habla del impedimento de afinidad en el sentido del derecho antiguo, el caso está resuelto con decir que no existe ya tal impedimento y, por consiguiente, que no hay razón para desistir de la celebración del matrimonio. El fundamento del impedimento de afinidad en el antiguo derecho era la cópula, *sive licita ex legitimo matrimonio, sive illicita*; mientras que en el nuevo derecho el fundamento de este impedimento es exclusivamente el matrimonio *válido*, sea rato o consumado.

Mas, si apesar de los dicho, se diese el caso segun se propone, se ha de decir que nunca es lícito el quebrantar el sigilo sacramental, ni directa ni indirectamente, y entre el quebrantar el sigilo sacramental y hacer un sacramento nulo, hay necesariamente que elegir el hacer el sacramento nulo y no el quebrantar el sigilo. "*Sacramentale sigillum inviolabile est: quare caveat diligenter confessorius ne verbo aut signo aut quovis alio modo et quavis de causa prodatur aliquatenus peccatorem*". Can. 889, § 1." "*Confessarium, qui sigillum sacramentale directe violare praesumpserit manet excommunicatio specialissimo modo Sedi Apostolicae reservata; qui vero indirecte tantum, obnoxius est poenis, de quibus in can. 2368 § 1*". (can. 2369, § 1). Con lo dicho creemos que está resuelto el caso: el confesor jamás puede ni directa, ni indirectamente quebrantar el sigilo sacramental; así es que en la alternativa de tener que quebrantar el sigilo o hacer sacramento nulo, si de otra manera no puede remediarlo, debe proceder a hacer el sacramento nulo, antes que quebrantar el sigilo; como si uno a quien ha negado la absolución, y que no es pecador público, se le presenta públicamente a comulgar, debe darle la Comunión, aunque sabe y está cierto que está en pecado mortal, y un enfermo que en la confesión encuentra el confesor

que no está dispuesto y le niega la absolución, si pide el Viático fuera de confesión, el confesor, que se supone que es su párroco, debe darle el Viático para no quebrantar el sigilo sacramental. Esto es doctrina corriente de todos los autores.

#### B). SOBRE LA MISA DE BINACION.

En esta Diócesis estamos todos los sacerdotes obligados a binar en los días festivos a favor del Seminario, menos algunas Misas, muy contadas, que se aplican *pro populo*. Esto supuesto, se pregunta:

1o. Si les es lícito a los sacerdotes que concurren a las fiestas Patronímicas el binar.

2o. En caso afirmativo, si el que bina puede quedarse con el estipendio de las dos Misas, o bien enviar la mitad para el Seminario y quedarse con la otra mitad.

El mismo Párroco.

Esta consulta es de fácil resolución. Las fiestas Patronímicas, generalmente no son fiestas de precepto; digo generalmente, porque en algún caso, v. gr., si los Patronos son S. José, la Asunción y la Inmaculada Concepción, entonces sí lo serían. Cuando el día de los patronos no es fiesta de precepto, claro es que los sacerdotes que asisten a las tales fiestas no pueden binar, puesto que, como se dice en el mismo caso, el privilegio de binar *sólo está concedido para los días festivos*. Y no solamente los sacerdotes que asisten a la fiesta, pero ni el mismo párroco puede en ese día binar, puesto que sóloamente lo puede hacer en los *días festivos de precepto*.

Si el día del Patrono es día festivo de precepto, según dice el mismo consultante, en esos días todos los sacerdotes están obligados a binar *pro Seminario*: luego el estipendio de las dos Misas de binacion debe entregarse al Sr. Obispo, sin que le sea lícito al sacerdote el quedarse con la mitad, suponiendo que el estipendio es el ordinario de la diócesis.

#### C). SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LA EDAD Y AVERIGUACIONES PREVIAS AL MATRIMONIO.

Un Párroco manda proclamas a otro y le suplica la partida de bautismo de la contrayente. Este segundo párroco remite al primero, que es el que va a celebrar el matrimonio, testimonio de haber hecho las proclamas y de no haber descubierto ningún impedimento, mandándole al mismo tiempo por la misma interesada la fé de bautismo, según la cual ésta no tiene aun catorce años cumplidos.

Se pregunta:

*¿Quién tiene la obligación de examinar la partida de bautismo y demás documentos previos al matrimonio: el párroco que va a cele-*

*brar el matrimonio o bien aquel a quien se han pedido los documentos y firma la partida de bautismo?*

*Un Párroco.*

En este caso se trata la cuestión de quién debe instruir el expediente matrimonial. Expediente matrimonial es “el conjunto de diligencias escritas y de documentos, que se ordenan a poner en claro la validez y licitud del matrimonio que se va a contraer”. Este expediente matrimonial se funda jurídicamente en el can. 1019, § 1, que dice: “Antes que se celebre el matrimonio debe constar que nada se opone a su válida y lícita celebración”. En cuanto a la manera de llevar a cabo estas investigaciones, v. gr., si se han de hacer por escrito o no, cada cual debe atenerse a lo legislado o a la costumbre de su diócesis, pues el can. 1020, § 3 dice: “Es de la incumbencia del Ordinario del lugar señalar las normas especiales a que ha de sujetarse el párroco en esta clase de investigaciones”.

El párroco competente para instruir estos expedientes matrimoniales es el párroco *propio* ante el cual se ha de celebrar el matrimonio, ya sea el de domicilio o el de casi-domicilio, sin que el uno tenga más derecho que el otro a hacerlo; con mejor derecho lo hace el de la mujer que el del varón, porque, si no hay justa causa, debe aquel asistir al matrimonio. (cc. 1096-1097).

Téngase en cuenta que para los efectos del matrimonio es también *párroco propio* de los contrayentes el del lugar en que se habita por espacio de un mes, pues este párroco asiste al matrimonio válida y lícitamente sin necesidad de delegación de los demás párrocos. (can. 1097, § 1, 3o.). Desde luego que este párroco es también competente para instruir el expediente matrimonial, porque a ninguno como a él le interesa el poner en claro si hay o no algún impedimento, pues él y no otro es el que sale responsable de ello.

En conclusión: el párroco que está obligado a examinar atentamente los documentos previos al matrimonio es el párroco *propio ante el cual se va a celebrar el matrimonio*. Si el que celebra el matrimonio no es de ninguna manera párroco *propio* de los contrayentes, necesitará la delegación del propio párroco para poder celebrar el matrimonio, y entonces el expediente matrimonial debe correr a cuenta del párroco propio que ha dado la licencia para que se celebre el matrimonio.

#### D). SOBRE SEPULTURA ECLESIASTICA.

Se me presentan a veces casos de personas que han vivido amancebadas o en matrimonio civil, (que para el caso es lo mismo) y, como son de barrios tan remotos y apartados, mueren sin haber llamado al

Padre; después me los traen para que les de sepultura eclesiástica. Preguntando por qué no han llamado al Padre, me contestan que le hubieran llamado, pero que era imposible por falta de medios. (Como realmente es así) Con estos datos, ¿puedo yo a estos difuntos darles sepultura eclesiástica? Si no se la doy, vienen graves disgustos; si se la doy, parece un escándalo para los otros.

*Un Párroco.*

Desde luego que los amancebados y casados civilmente, si mueren en este estado y no dan señales de arrepentimiento están privados de sepultura eclesiástica, puesto que son públicos y manifiestos pecadores, a no ser que no se conociese el amancebamiento o casamiento civil por el público. El can. 1240 dice: "Ecclesiastica sepultura privantur, nisi ante mortem aliquam dederint poenitentiae signa. . . . . peccatores publici et manifesti". Luego todos los que son pecadores públicos y manifiestos, es decir, conocidos, están por el derecho privados de sepultura eclesiástica.

Pero es muy de tenerse en cuenta lo que este mismo canon dice en el párrafo segundo, a saber: "Cuando ocurriere alguna duda sobre los casos antes dichos, si hay tiempo, consúltese al Ordinario; si permaneciere la duda, dése sepultura eclesiástica al cadáver, de tal manera, sin embargo, que se evite el escándalo". De aquí se sigue que cuando surja duda de si se debe o no negar la sepultura eclesiástica, y no puede resolverse claramente esta duda, *melior est conditio possidentis*; y como quiera que todo cristiano de suyo tiene derecho a la sepultura eclesiástica, mientras no se pruebe claramente lo contrario, de ahí el que en estos casos debe darse al difunto sepultura eclesiástica, procurando, si es necesario, dar alguna explicación a los fieles para evitar el escándalo.

En el caso propuesto se ve, en primer lugar, que debe haber habido alguna señal de arrepentimiento, *puesto que hubieran llamado al Padre, si no les hubiera sido imposible por falta de medios*, circunstancia que de suyo basta para poder dar al difunto sepultura eclesiástica. Mas si aún quedase alguna duda, la ley le favorece y, por consiguiente, no se le debe negar la mencionada sepultura eclesiástica.

En el caso propuesto, se le debe dar sepultura eclesiástica, y dar, si es necesaria alguna explicación para evitar el escándalo.

FR. J. SANCHEZ, O. P.



# Crónica de Roma

## JORNADA INAUGURAL DEL AÑO FRANCISCANO.

Ya conocen nuestros lectores la hermosísima y por todos conceptos notable Encíclica de Nuestro Sto. Padre con motivo del séptimo centenario de la muerte del Seráfico Padre S. Francisco. Más, ni mejor, no se podía haber dicho. Esa Encíclica ha repercutido por todo el mundo y sus ecos han despertado entusiasmos sin ejemplo.

El mundo todo, subyugado por la figura grandiosa del Pobrecillo de Asís, y lleno de santo entusiasmo se ha aprestado a celebrar con toda solemnidad y pompa ese glorioso centenario. Y las fiestas que por todas partes se han celebrado y las que aún habrán de celebrarse dejarán marcada honda huella en la Historia religiosa del mundo cristiano.

Vamos a copiar aquí lo que las revistas de Europa nos dicen acerca de la apertura en Roma del año Santo Franciscano. Estas noticias permitirán tal vez a nuestros lectores formarse una idea más o menos aproximada del esplendor que tales fiestas han revestido y revestirán en lo que queda del Año Santo.

La jornada inaugural del año franciscano se ha cerrado en medio de una atmósfera de entusiasmo indescriptible, si bien muy oportunamente contenido por el propósito de los organizadores de mantener las ceremonias a la gran altura de fe y poesía que corresponde al centenario que se celebra.

La gran multitud de peregrinos llegados a Asís dieron un espectáculo de intensa fe religiosa, con manifestaciones profundamente conmovedoras.

Las autoridades eclesiásticas, principalmente el Obispo de Asís, monseñor Luddi, que tiene ochenta años, están satisfechísimas y han telegrafiado al Pontífice dándole cuenta del esplendor de la celebración.

Un espectáculo maravilloso lo ha ofrecido la procesión nocturna, en la que figuraban 10.000 antorchas. En el larguísimo cortejo participaron el ministro de Instrucción pública, en representación del Gobierno, diputados, senadores, generales del Ejército, oficiales de la Milicia Nacional, el Clero, los peregrinos y el pueblo. El cortejo recorrió cinco kilómetros, entonando salmos, mientras desde las casas lanzaban flores sin cesar.

En la vela nocturna del Santísimo, la multitud se renovaba constantemente y rogaba por los hermanos de Méjico perseguidos, invocando la vuelta de la paz religiosa en aquel país.

La procesión llegó hasta la estatua de San Francisco, por Luca della Robbia, blanquísima y luminosa como dotada de vida. La multitud recibió la bendición del Obispo Lancio Grido. Todas las campanas tocaron a Gloria, anunciando el comienzo del año franciscano.

Se leyó un mensaje del Pontífice en que éste expresaba su viva satisfacción, porque ahora, lo mismo que en el Año Santo, el llamamiento de la Iglesia haya sido acogido por los fieles. Terminaba el mensaje expresando confianza en que las plegarias producirán un cambio feliz en la situación de Méjico.

#### UN SUELTO DEL *L'OSSERVATORE* SOBRE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

Recientemente y con motivo de la discusión de los puestos permanentes que en el Consejo de la Liga de las Naciones se habían de conceder, la prensa Europea ha traído algunas informaciones más o menos tendenciosas sobre la actitud del Pontífice con respecto a la actuación de los católicos en dicha Sociedad. Hasta se llegó a afirmar que el Papa había intervenido cerca del gobierno de España para que este no se retirará de la Liga, caso de negársele la justificadísima pretensión de obtener un sitio permanente en el Consejo.

En relación con dichos asuntos veamos lo que dice "*L'Osservatore*" órgano oficioso de la Santa Sede.

*Osservatore Romano y Civiltà Cattolica* publican artículos acerca de la actitud de los católicos hacia la Sociedad de Naciones.

Después de recordar las críticas y desconfianzas expresadas recientemente respecto a la Sociedad de Naciones, declaran que de ningún modo pueden sumarse a semejante caso, detras del cual se ocultan furiosas y ardientes pasiones que prepararán rápidamente cruentas catástrofes para el pueblo.

En nombre de la moral humana y la moral cristiana no debe desearse el descrédito del instrumento de la paz, aunque haya sido muy imperfectamente construido por las naciones después de la guerra.

Si bien precisa renovar justas reservas, la Sociedad realiza y expresa una forma de solidaridad internacional, un vínculo moderador de las ambiciones belicosas, que ha prestado ya algún servicio a la causa de la humanidad y los prestara mayores si se ve sostenido por una conciencia pública bien iluminada, y, sobre todo, inspirada siempre en los sanos principios del derecho y la moral cristiana.

Los católicos no pueden mostrarse indiferentes ante el grave problema moral que se cierne hoy sobre la Sociedad ginebrina. Si esta se ve asediada por los que desean abatirla o destruirla, es preciso que los defensores de la paz tomen resueltamente su defensa para que no muera, sino que se corrija y viva.

El importantísimo artículo termina diciendo que sería desviarse del espíritu católico la negativa a apoyar a aquellas instituciones que, aunque imperfectas, se esfuerzan por agitar entre las ansias incesantes de los egoísmos nacionales la blanca bandera de la paz.

#### EL PAPA RECIBE AL CARDENAL BONZANO.

Su Santidad recibió en audiencia privada al Cardenal Bonzano, a la vuelta del Congreso Eucarístico de Chicago, al cual, como se recordará asistió como Legado Pontificio.

Dió cuenta el Cardenal al Papa de todos y cada uno de los actos principales del Congreso y de las muchas pruebas de afecto y cariño que de parte de los católicos había recibido, así como de las numerosas pruebas de cortesía y deferencia de que fué hecho objeto por parte de las autoridades americanas.

El Pontífice que ya tenía noticias completas del Congreso y que tanta satisfacción había manifestado en diversas ocasiones, sintió acrecentarse su gozo escuchando el relato que su Legado le hiciera.

El día antes a su audiencia con el Pontífice había llegado el Cardenal a Roma siendo recibido regiamente. Le esperaban en la estación el obispo de Loreto, el rector y vice-rector del Colegio americano, profesores y estudiantes de la Universidad católica, eclesiásticos y miembros de las órdenes religiosas y un numeroso público. Al descender del tren, el Jefe de la estación invitó al Cardenal a descansar en la sala real, preparada para recibirle.

#### RECONOCIMIENTO DE UNOS RESTOS SAGRADOS.

Desde Lieja ha transmitido la prensa belga una noticia que creemos de interés para nuestros lectores, por estar en ella en vuelta la beatificación de un religioso recoleto.

En el cementerio de Hasselt, en presencia de monseñor Ruten, Obispo de Lieja; del provincial de los Recoletos, del hermano menor postulador de la causa y del delegado del Tribunal eclesiástico, se ha procedido a la identificación del cuerpo de Valentín Paquay, hermano recoleto, que murió hace veinte años en olor de santidad.

Nacido en Tongres, practicó una vida monacal muy sencilla, impregnada del espíritu de San Francisco de Asís. La ceremonia realizada es el último acto de un proceso de beatificación abierto ante la Congregación de Roma.

Los médicos presentes no observaron ninguna anomalía en el examen del cuerpo, y éste, colocado en un féretro especial, ha sido transportado solemnemente, acompañado de una enorme multitud, a una nueva capilla del convento de Hasselt.

## EL GLORIOSO GENERAL NOBILE VISITA AL PAPA.

Recordarán nuestros lectores el famoso vuelo realizado a mediados de marzo por el dirigible *Norme* y pilotado por los exploradores Amudsen y Nobile, cruzando el Polo Norte.

El general Nobile ha sido recientemente recibido por el Pontífice. De esa audiencia nos da cuenta la prensa de Roma en los siguientes términos:

El Pontífice recibió en audiencia privada al general Nobile, que llegó al Vaticano a las doce y veinticinco, encontrándose al pie del ascensor con el ingeniero Mannuzzi, con el que llegó hasta el departamento pontificio.

Introducido en la estancia papal, encontróse con el maestro de cámara, que le acompañó a la presencia del Papa, que trató al general Nobile de manera afabilísima.

El general salió maravillado de su conversación con el Papa por la agudeza de las observaciones, incluso técnicas, que muestran con cuánto interés ha seguido el Pontífice la excursión polar.

Al final de la conversación Su Santidad entregó a Nobile la gran medalla de oro conmemorativa de la fundación del Instituto Pontificio de Arqueología Cristiana.

El general salió de la entrevista con el Papa profundamente conmovido.

## MIL PEREGRINOS DE YUGOESLAVIA.

Procedentes de Asís, y conducidos por el Obispo Spalato, han llegado ante el Pontífice mil peregrinos yugoeslavos.

El Pontífice les ha recibido afablemente, dirigiéndoles un discurso, en el que comenzó doliéndose de no conocer su lengua. Dijo luego que quería conocer a los peregrinos uno por uno, y les exhortó a ser devotos hijos de la Iglesia, recordando el gran número de compatriotas suyos que había recibido durante el Año Santo.

“Hay todavía algunos países—dijo el Papa—en los que Dios no es honrado ni amado, sino duramente perseguido, y es muy consolador ver tan fervientes cristianos que sienten de manera tan generosa la fe en su corazón”.

## INCIDENTES EN MANTUA ENTRE FASCISTAS Y CATOLICOS.

El régimen fascista entre otras cualidades buenísimas y al cual estarán eternamente agradecidos los buenos italianos, amantes de su patria, llevó al poder la fuerza y no ha abandonado aún sus medios violentos de represión. Claro es que no es justo hacer responsable al régimen central de los desafueros cometidos en determinadas localidades por los fascios; pero sin embargo es

un hecho que, en medio del bien inmenso que han hecho, han también causado no pocos sinsabores y quebrantos a gentes honradas. Los católicos han sido en diversas ocasiones hechos víctimas de los furores de esos fascios locales.

Recientemente hubo en la ciudad de Mantua una manifestación católica y los fascistas se creyeron con autoridad para disolverla, causando no pequeño disgusto ni pocas molestias a los católicos.

En relación con ese incidente, encontramos lo siguiente en la prensa de Italia.

“L'Osservatore Romano” publica una nota en la que dice que después de los desagradables acontecimientos recientemente ocurridos, la autoridad eclesiástica opina que no es prudente salgan de muchas ciudades italianas y extranjeras los grupos de jóvenes gimnastas católicos que iban a acudir al concurso internacional de Roma, el cual debía celebrarse del 3 al 6 de septiembre, y ha sido suspendido.

En la Oficina de Prensa de la Presidencia del Consejo se ha hecho público un comunicado relativo a los hechos a que alude “L'Osservatore”, y que no pueden ser otros que algunos sucesos de estos últimos días, ocurridos en Mantua y otros puntos.

En Mantua, al paso de un numeroso grupo de exploradores católicos de varias provincias, procedentes de Castiglione, donde se había celebrado con imponente asistencia de fieles y gran tranquilidad el centenario de San Luis Gonzaga, se señalaron algunos incidentes con vanguardias fascistas, sin que hubiera que lamentar otra perturbación del orden público que las invasiones nocturnas de las residencias respectivas de ambas organizaciones, con daños levísimos en el local.

#### EL VATICANO Y EL CONGRESO DE BIERVILLE.

—*L'Osservatore Romano* llama la atención sobre las noticias inexactas circuladas con motivo del telegrama enviado por el Cardenal Gasparri al Congreso democrático por la paz, que se está celebrando en Bierville. Afirma que la Santa Sede fué informada de que durante el Congreso los católicos que él participaban habían celebrado una solemne ceremonia religiosa para pedir la paz, presidida por monseñor Gobier, Obispo de la diócesis, y otros Obispos. La Santa Sede recibió de esos católicos un entusiasta telegrama de admiración por el magnífico esfuerzo del Vaticano en favor de la paz de Cristo, y en el mismo despacho los congresistas católicos indicaban que el día de la clausura del Congreso los católicos, bajo la presidencia del Obispo, rezarían, según las intenciones de la Iglesia y del Pontífice, asegurando al Santo Padre su profundísimo y filial respeto.

Se trataba, pues—prosigue *Osservatore*—, de la función re-

ligiosa hecha por los católicos alrededor de su Obispo y rogando según las intenciones del Pontífice. La respuesta no podía, por lo tanto, faltar. De ella resulta que la Santa Sede se ha dirigido a los fieles reunidos para orar, según las intenciones del Pontífice, y aparece bien claro que se auspicia una paz más sólida, que no la paz democrática, como expresamente se expresa en esta frase del telegrama del Cardenal Gasparri: "rogando que venga a todos y en todas partes la paz social e internacional con el reino de Cristo".

Además aprovechando la ocasión para recomendar a los fieles que recen por la Iglesia mejicana perseguida, demuestra la Santa Sede cómo dirige su mirada mucho más allá de los confines de Francia y de Europa y su deseo de permanecer ajena y por encima de las contiendas de los partidos.

\* \* \*

*Nota.*—El telegrama del Cardenal Gasparri, a que se refiere la información anterior, está redactado en los siguientes términos:

"El Santo Padre agradece el homenaje de veneración de los católicos reunidos en el décimo Congreso internacional por la paz y, gustoso, les concede la bendición apostólica. Ruega para que a todos y en todas partes llegue la paz social e internacional con el reino de Cristo. Su pensamiento se dirige con una particular y paternal solicitud hacia la Iglesia de Méjico: ¡que Dios la sostenga y la consuele en su ruda prueba!"

Se comprende perfectamente que *L'Osservatore Romano* se apresure a deshacer el equivoco que podía resultar del hecho de que la Santa Sede enviase un telegrama al Congreso de la paz, que se acaba de celebrar en la población francesa de Bierville. Este Congreso, no solo no tiene carácter católico, sino que elementos directores del Comité internacional de acción democrática por la paz, que es quien lo ha convocado, son personas muy significadas en el campo masónico. En este mismo Congreso, décimo de los ya celebrados, ha sido elegido por aclamación miembro del Comité, por Francia, M. Ferdinand Buisson, presidente de la Liga de Derechos del Hombre. Los mismos acuerdos del Congreso prueban además la orientación radicalista de este movimiento a favor de la paz. El profesor Ehlen, congresista alemán, presentó en el Congreso la siguiente proposición, que fué objeto de una discusión vivísima:

"El Congreso ve en el servicio militar obligatorio una intrusión injusta en la majestad de la conciencia personal." No se llegó a aprobar una proposición tan avanzada, pero se llegó a la siguiente fórmula: "El Congreso estima que la objeción de conciencia al servicio militar por un motivo realmente imperioso (sea religioso, moral o social), puede admitirse a condición de

que el refractario se ofrezca a servir a su país durante un tiempo por lo menos tan largo y en las condiciones más peligrosas que el servicio militar”.

La Santa Sede no ha enviado ningún telegrama al Congreso de Bierville, sino a los congresistas católicos que después de una ceremonia religiosa telegrafiaron su adhesión incondicional al Vaticano.

#### LA PERSECUCION EN MEJICO.

En relación con la terrible persecución de que son objeto nuestros hermanos los católicos de Méjico, copiamos algunos documentos que creemos de importancia. Nuevamente rogamos a todos y cada de nuestros lectores tengan muy presentes en sus oraciones a nuestros hermanos mejicanos, que tanto han sufrido y de cuya persecución no se ve todavía el término.

—Ha llegado al Vaticano una carta que dirige al Papa el Arzobispo de Mejiico, monseñor Mora del Río, en nombre de todo el Episcopado, Clero y fieles mejicanos, agradeciendo al Pontífice las palabras de consuelo enviadas el 14 de Julio pasado. La carta dice:

“Beatísimo Padre: Con el corazón profundamente conmovido y con lagrimas en los ojos me dirijo a Vuestra Santidad en nombre de todos los Obispos, sacerdotes y fieles de Méjico para agradecer vuestra carta del 14 de junio de 1926.

Esta carta ha sido para nosotros un consuelo grandísimo y confortante en las tristísimas condiciones en que nos encontramos oprimidos, angustiados y afligidos, sin otra esperanza que la fe en Dios y en Vos, beatísimo Padre, que hacéis las veces de Jesucristo en la tierra, y con el corazón lleno de caridad sabéis encontrar para nosotros, pobres hijos vuestros, palabras de amor para animarnos a persistir con ánimo fuerte en la lucha por la defensa de nuestra fe.

Vuestra dulce palabra, beatísimo Padre, y vuestros consejos nos animan a perseverar con el auxilio divino en la lucha, y si por el momento no podemos dar a Vuestra Santidad noticias más consoladoras de la situación religiosa, queremos al menos daros una vez más el testimonio de nuestra profunda adhesión a vuestra augusta persona y a vuestros consejos.

Queremos corresponder a vuestros paternos cuidados con nuestro más ferviente amor y sincero acatamiento. Estamos firmemente persuadidos de que Dios, permitiendo la furia de los poderes de las tinieblas contra nosotros, sabrá obtener de nuestras tribulaciones grandes bienes para la Iglesia y para todos nosotros, como Vos mismo, Santísimo Padre lo deciais en vuestra amabilísima carta.

Tenemos gran fe en las plegarias que en todas partes del

mundo elevan a Dios por nosotros los fieles, invitados paternalmente por Vuestra Santidad. Nosotros nos unimos a estas plegarias y estamos seguros de que ellas obtendrán pronto de la divina clemencia el deseado día del triunfo para la Iglesia, de grandísima consolación para Vos y de paz y tranquilidad para nuestro país.

Para que consigamos nuestros propósitos, tengamos firmeza y podamos pronto ver colmados nuestros deseos, postrado humildemente, beso vuestros pies e imploro de Vuestra Santidad para mí, para los otros Obispos, para el Clero y el pueblo la bendición apostólica.”

El Papa ha respondido en la siguiente forma:

“Su Santidad ha recibido vuestra carta de 24 de julio pasado, y dándoos la bendición apostólica, responde con las palabras de consuelo del apóstol. Bendito Dios, Padre de Nuestro Señor Jesucristo, Padre de la misericordia, Dios de toda consolación, que nos consuela en medio de nuestras aflicciones para que podamos consolar a los demás en su angustia, con el mismo consuelo con que somos consolados nosotros mismos por Dios.

Si estamos atribulados es por vuestra tribulación, si somos consolados es por vuestra exhortación y salud en la tolerancia de los mismos sufrimientos, que también nosotros sufrimos, teniendo firme esperanza de que lo mismo que habeis sido participes del sufrimiento, participareis del consuelo.”




---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# POR LA IGLESIA Y POR ESPAÑA

(De la Revista *El Santísimo Rosario*).

## MAGNIFICA OBRA CULTURAL

Atraviesa nuestra España una época de gloria, en nada inferior por su valor moral a la que alcanzó en los faustos tiempos de su grandioso siglo de oro. A fuer de buenos patriotas vemos con suma complacencia aureolada la frente augusta de nuestra Madre Patria por los lauros de mil proezas estupendas realizadas con el mayor éxito por una legión insigne de hijos suyos, que con el esfuerzo maravilloso de su ingenio y de su valor, han logrado colocarla en los primeros sitios del progreso europeo, cautivando al propio tiempo la admiración entusiasta del mundo entero. Y ha venido a aumentar ese cúmulo de glorias patrias, la magnífica institución de un Colegio Universitario, que en esta hermosa ciudad de Valencia levanta la Orden de Predicadores, bajo la dirección del M. R. P. Fr. Luis Urbano, alma y propulsor de esta obra cultural verdaderamente maravillosa, única en España por su carácter y sus fines altamente altruistas.

El día 28 del pasado colocóse la primera piedra por el Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros General Primo de Rivera, ante todas las autoridades de Valencia y numeroso público, de la aristocracia y del pueblo, que aplaudió con entusiasmo este hermoso resurgir de las glorias culturales en nuestra Patria de la ínclita Orden de Predicadores.

Comenzó el acto el M. R. P. Urbano, pronunciando con su elocuencia peculiar el siguiente discurso, que fué repetidas veces ovacionado con emoción y coronado con un aplauso cariñoso y entusiasta:

“Excmo. Sr.: Sres. Excmos.: Señoras y señores:

Después de recibir el homenaje caluroso de este pueblo valenciano, tan lírico y ardiente, tan religioso y tan patriota, en cuya sangre vibra el sol que vivifica sus huertas y da brillo a sus flores; y antes de que saltando de gozo se balancee en el lecho de perlas ese barco prodigioso, heraldo del resurgir de nuestros astilleros, que irá lleno de orgullo sobre nuestro mar azul, brillando en su casco el nombre del con justicia llamado “salvador de España”, viene V. E. a realzar con su presencia soberana este acto sencillo y conmovedor, aurora de un proyecto que dará muchos días de gloria a

nuestra Religión y a nuestra Patria. La piedra que ahora tiene por bóveda el cielo, tendrá pronto un edificio hermoso destinado a enseñanza universitaria, cuya puerta principal se abrirá de par en par a los humildes hijos del pueblo, inteligencias poderosas quizá, corazones anhelantes de conquistas y de glorias, pero que por no tener una mano que los levante a las cumbres de la ciencia tienen que vivir o sestear en los valles del trabajo y de la incultura. Convivirán, para lograr fundirse los corazones al fuego de la verdadera fraternidad, con aquellos jóvenes de cunas marfileñas que vengan a buscar en este Colegio Universitario el pan blanco de la verdad científica, envuelto en los mantos de armiño de una conducta irreprochable.

Y es, excelentísimo señor, que los Dominicanos sentimos en el cielo de la Historia una fuerza de gravitación que nos lleva hacia la Universidad. Sembraron de Universidades los Dominicanos los pueblos de ambos mundos. Los españoles brillaron en las Universidades europeas de Oxford, Dilinga, París y Lovaina; fundaron las Universidades americanas de Lima, Bogotá, Chile, Buenos Aires, Méjico, La Habana y Puerto Rico... y la grandiosa Universidad de Filipinas. Hoy brillan los doctores Dominicanos españoles en las Universidades de Friburgo y de Roma, de Notre Dame en los Estados Unidos, de Jerusalén, de Santiago de Chile y de Manila. Por eso es natural que nos movamos en torno de la idea universitaria para sumar nuestra actividad a las beneméritas Religiones de la Compañía de Jesús y del gran Padre San Agustín, que en Deusto y en El Escorial se desviven por la formación científica y moral de la juventud estudiosa.

Nosotros queremos trabajar bajo este sol de Levante en pro de la juventud que es esperanza de la Patria, abriendo dulcemente surcos hondos en su magnánimo corazón de niño grande que sueña, para depositar en él semillas de verdades religiosas, tan necesarias para el noble desenvolvimiento de sus grandes energías juveniles; porque como bien ha dicho V. E., "la Religión representa un código de las buenas costumbres, un freno contra las pasiones y apetitos humanos, un consuelo para las adversidades y una esperanza compensadora de las penas que la vida lleva en sí". ("Disertación ciudadana" página 13).

No digáis que ya es buena la juventud española. Bueno es el azúcar; cuanto más se le refina es más rico y más caro. Buena es la juventud de España; cuanto más la refinemos con la disciplina del amor será más dulce y más rica.

Pero no pretendemos levantar cátedras de oposición, ya que obtengamos sin oposición nuestras cátedras. Las

energías intelectuales que se despliegan en torno de la estatua de Luis Vives de los claustros semimonacales de la Universidad deben ser concurrentes, para sumarse con las energías que actúen aquí bajo la égida de ese hombre extraordinario que enalteció al genio de su patria, San Vicente Ferrer, y fundió las coronas y los cetros para preparar la grandiosa unidad de la patria; como siempre (aunque antes daba grandes voces en vano) quiere que aprendamos a sumar y a multiplicar, muy pocas veces a restar y casi nunca a dividir. Mirad, excelentísimo señor, la figura majestuosa de nuestro padrino, el excelentísimo rector de nuestra Universidad Literaria. Bien dice su actitud y su cariño que esta residencia de estudiantes politécnica y cultísima (que así procuraremos que sea), con sus laboratorios y gabinetes, sus museos y bibliotecas, con sus métodos de enseñanza y sus prácticas de medida e investigación, con sus especialidades de Medicina, Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras, con la disciplina paternal y articulada, luz para sus almas y dulce bienestar para sus vidas, será un centro complementario de las tareas universitarias, que resultan a veces infecundas por ser tan fugaces.

En estas ideas está orientada la concepción del gran edificio que recuerda en su majestuosa y espléndida fachada los palacios aragoneses de la época más gloriosa de la historia de la inmensa Corona de Aragón. Elementos barrocos, hijos de la espléndida imaginación valenciana, decorarán discretamente las severas líneas de la magnífica arquitectura aragonesa. De la grandiosidad del edificio da idea un detalle de sus dimensiones: la fachada que dará a la Gran Vía mide 104 metros de longitud. La riqueza ornamental, muy amiga de la sencillez cuando no quiere reñir con la elegancia, ofrecerá magníficos destellos en la escalera monumental, en la capilla, fragua del corazón, y en el salón de actos, donde se darán cita la belleza de la sociedad de fuera y la ciencia artística de la sociedad estudiantil.

Dos jóvenes arquitectos de Madrid, cuya modestia, pedestal de su valor, me impide llamar ilustres, han concebido este edificio, al nivel de los mejores del extranjero, y superando a éstos por un elemento estético que vibra en el pecho de los españoles, porque a todas las exigencias de la higiene y del confort modernos añadirán la belleza artística, uno de los perfumes característicos de las esencias españolas.

Con los legados que nos dejaron dos damas ilustres, blasón y gloria de nuestra España, la excelentísima señora marquesa de San Joaquín, que fundó cerca de aquí un Instituto-Asilo espléndido para las señoritas huérfanas de la clase media, y doña Isabel Janini Janini, viuda del glorioso

jefe de Artillería Jiménez Serrano, con esos legados comenzaremos a levantar el edificio; y Dios, que hace crecer las plantas y los árboles de todo el mundo, hará crecer esta planta de la virtud y de la ciencia en esta tierra valenciana, amorosamente besada por el sol, donde crecen espléndidamente los árboles y todas las instituciones de caridad y de cultura.

Así lo esperamos, excelentísimo señor. Seguiremos el consejo que dió V. E. a los agricultores castellanos a la sombra heróica del castillo de Medina del Campo; enseñaremos a los estudiantes a *mirar alto* y a *cavar hondo* en el campo de la investigación científica, para que no sean sabios a medias, anhelantes de abandonar las órbitas de luz de sus espíritus y de las conquistas de su espíritu; para que no sean sabios amigos de dislocarse, porque siempre que se dislocan producen dolores en el organismo de la patria.

Tenemos fe en la Providencia divina. Nos parece oír, en la tranquilidad serena de nuestros claustros, el reloj de la eternidad, que va sonando campanadas de gloria, porque señala los instantes del resurgir espléndido de España, cuyo león ha roto de un zarpazo la negación que se oponía a su progreso y brilla con letras de rubíes en el cielo azul el lema de nuestra historia futura, "Plus Ultra", en la ciencia, y en el arte, y en las virtudes, y en el comercio, y en el trabajo, y en el ejército, y en la marina, en todas las perspectivas de los grandes horizontes de la patria.

Valencia, excelentísimo señor, que sobre el oro que el sol derrama en su cielo y el agua sobre los naranjales, dibuja las barras de sangre de sus cuatro grandes amores: a su Virgen de los Desamparados, a la Patria, al Rey y a su Valencia; esta ciudad, cuyas emociones ha sentido el corazón de V. E. en horas de angustia y de gloria; Valencia, que grafica en su gesto la noble señora que se digna apadrinar nuestra fiesta, exhalando su pecho aromas de amistad, recuerdos del brillante ejército español, que tuvo en su esposo un valiente general de Artillería, amigo de V. E. y amigo nuestro... Valencia no ha de abandonarnos; y si alguna vez desfallecemos, volveremos a mirar los ojos de V. E. para aprender lecciones de serenidad, de fortaleza y de coraje...

Así lo exige su nombre: porque "Michael", Miguel, significa textualmente "fortaleza de Dios", y en el robusto brazo de V. E., que salvó de las aguas del mar en que se ahogaba el cuerpo santo de nuestra madre patria, vemos los ojos de los creyentes la fortaleza de Dios que salva a España.

He dicho."

Seguidamente se levantó el Marqués de Estella para contestar.

Dijo que sus aplausos y signos de aprobación no fueron por las últimas palabras del P. Urbano, sino para los conceptos hermosos y elocuentísimos de su precioso discurso.

Ensalzó con frases de una franqueza cordialmente agradecida la idea de este palacio de la cultura, que vendrá a engrandecer la fe, la patria y el amor al estudio: En él—dijo—veo renacer una nueva Universidad, que llevará al mundo el Credo de la fe católica, tan arraigada en España, y coadyuvará el progreso de las ciencias humanas.

Ensalzó así mismo las insignes personalidades científicas de Luis Vives y de Balmes, y de otros sabios y pensadores que son honra de Valencia y de España y añadió que los pueblos donde la ciencia se olvida y aparta de Dios parecerá que progresa pero lo que se hace es destruir al individuo, a la familia y a la sociedad en general: se destruye la moral y se aniquila su progreso material.

Terminó diciendo que espera que este nuevo centro cultural será un lugar tan científico como santo, y demostró su satisfacción profunda por haber asistido a un acto de importancia tan trascendental para la patria como el presente.

Una calurosa ovación, acompañada de entusiastas vítores y aplausos acogió las últimas frases del insigne orador.

No podemos menos de felicitarnos muy efusivamente y de rendir mil gracias al cielo por los felices auspicios con que vemos realizarse un proyecto que tantos días de gloria ha de dar a la Orden y a nuestra querida Patria. En la espléndida y magnífica colocación de esta primera piedra vemos la base de un brillante porvenir de gloria, que el mundo bendecirá con gratitud y el cielo coronará de inmortalidad.

*Fr. Antonio Huguet, O. P.*

Valencia—Agosto de 1926.

---

## Necrologío

---

R. P. José España S. J.—Fué muchos años Misionero en Mindanao.

R. P. Gerardo Castañares, O. S. B.—Fué también Misionero en Mindanao, y actualmente estaba en las Misiones de Nueva Norcia de Australia.

En la Diócesis de Nueva Cáceres, el R. P. Santiago Bufete.

*Una oración por sus almas.*

REAL Y PONTIFICIA  
**Universidad de Sto. Tomas**  
FUNDADA EN 1611

LA MÁS ANTIGUA EN TODO EL ORIENTE Y SUS  
SIMILARES EN LOS ESTADOS UNIDOS

**Las clases comienzan el 18 de Junio**

*Facultades que se enseñan:*

TEOLOGIA  
DERECHO CANONICO  
FILOSOFIA Y LETRAS

DERECHO CIVIL  
MEDICINA  
FARMACIA  
INGENIERIA

} RECONOCIDAS POR EL GOBIERNO  
DE FILIPINAS.

EDUCACIÓN  
ARTES LIBERALES

} CURSO GENERAL.  
PREP. DE DERECHO.  
PREP. DE MEDICINA.

En Farmacia y Educación hay matrícula para  
jóvenes de ambos sexos.

Para informes, dirigirse al Secretario de la  
Universidad, (P. O. Box 147.) Plaza de España,  
Intramuros, Manila.